PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones pars la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la Gaceta está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pesetas.
MADRID Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALKA-POR SEIS MESES	18 36
RES Y CANARIAS. ULTRAMAR. Por tres meses. Por tres meses.	66
BITRANJERO Por tres meses	35

llos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos atracados y cocciontes su vendos estas elemplares el

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se vendea en el despacho de libros a 50 centimos de peseto cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la George se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias. — Provincias, un mes. — Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev (Q. D. G.) y S. A. R. la Infanta Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al estado excepcional en que se encuentran las Provincias Vascongadas y Navarra; conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran en suspenso en las referidas provincias, miéntras dure la guerra, los efectos del Real decreto de 8 de Febrero último sobre incompatibilidad para desempeñar cargos públicos.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida Me ha presentado D. Juan Mestre y Camps; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cángvas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Perfecto Arnaiz y Alonso.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rev nuestro Señor, acompañado del Exemo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Exemo. Sr. Baron Luis Arturo Elías de Ittersum, el cual, préviamente anunciado por el Ilustrísimo Sr. Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos las cartas de S. M. el Rey de los Países-Bajos, en que contesta á la notificacion del advenimiento de nuestro Soberano al Trono de España, y acredita en esta Corte como Ministro Residente al referido Sr. Baron, que con este motivo pronunció el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la honra de entregar muy respetuosamente en vuestras Reales manos la carta en que S. M. el Rey de los Países-Bajos contesta á la de V. M. anunciando su advenimiento al Trono de España.

Mi Augusto Soberano, que siente por V. M. una grande estimacion y una amistad invariable, forma votos por que el Todopoderoso se digne coronar con un éxito completo las nobles intenciones de V. M. de restablecer la paz y de asegurar el bienestar en su reino.

Deseando estrechar y fomentar cada vez más las buenas y amistosas relaciones que tan felizmente existen entre los Países-Bajos y España, mi Augusto Soberano acaba de acreditarme cerca de V. M. en calidad de Ministro Residente.

Al depositar con el mayor respeto en manos de V. M. la carta Real que me acredita en la expresada calidad, me atrevo á abrigar la esperanza de que en el cumplimiento de mis deberes, al que se dirigirán todos mis esfuerzos, hallaré la graciosa benevolencia de V. M. y la confianza de su Gobierno.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Con el mayor placer recibo la respuesta de vuestro Augusto Soberano á la comunicacion de mi advenimiento al Trono, y la expresion de los sentimientos que Me manifiesta S. M., así como de los votos que forma por el feliz éxito de la mision que con auxilio de la Divina Providencia he aceptado y anhelo realizar.

Con igual satisfaccion recibo la carta que os acredita como Ministro Residente de S. M., y con ella la confirmacion de sus deseos, que tambien á Mí me animan, de estrechar y fomentar las buenas y amistosas relaciones que felizmente existen entre España y los Países-Bajos.

Os ruego, Sr. Ministro, que seais para con vuestro Augusto Soberano fiel intérprete de mi profundo reconocimiento y de la sinceridad de los votos que dirijo al Altísimo por la dicha de S. M. y por la prosperidad de la Nacion neerlandesa, y no necesito deciros que para el más fácil logro de vuestros propósitos tendreis en mi Gobierno la cooperacion que de él dependa, y en Mí el aprecio de que sois merecedor por tantos títulos.

Acto contínuo S. M. el Rey, con las mismas formalidades que quedan detalladas, recibió al Exemo. señor Caleb-Cushing, el cual, préviamente anunciado tambien por el Ilmo. Sr. Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta del Presidente de los Estados-Unidos de América, que le acredita en esta Corte como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, pronunciando con este motivo el discurso siguiente:

«SEÑOR: El Presidente de los Estados-Unidos de América ha tenido á bien encomendarme el grato deber de representar á su Gobierno cerca del de V. M.

Me encarga, al hacerlo así presente, que exprese á V. M. su sincero deseo de cultivar y fortalecer la amistad y buena correspondencia que durante tanto tiempo han existido entre España y los Estados-Unidos, asegurándole de sus deseos por la prosperidad de España.

Me cabe una satisfaccion en ser el portador de este mensaje, que me proporciona al mismo tiempo la oportunidad de demostrar mi solicitud personal en ser útil al mayor afianzamiento de relaciones amistosas y duraderas entre los dos Gobiernos.

Séame permitido, Señor, expresar igualmente la esperanza de que V. M., cuyo nombre han hecho ilustre Principes nunca aventajados en virtud, sabiduría, instruccion y valor; que siente correr por sus venas la sangre de aquella famosa Reina, única en su tiempo que tuvo inteligencia y penetracion bastantes para saber apreciar al Descubridor del Nuevo Mundo, y que de este modo llevó la religion y la civilizacion à las ricas y dilatadas regiones de América; que desciende de aquel Emperador Cárlos, el Gran Capitan y hombre de Estado de su tiempo, y de aquel otro

Cárlos cuya memoria honramos, como favorecedor y amigo de mi país; séame permitido, repito, dar aquí cabida à la esperanza de que V. M. pueda, emulando tan altos ejemplos, contribuir, no sólo á devolver á España el inapreciable don de la paz doméstica, sino tambien dotarla de instituciones tan elevadas é ilustradas que la permitan levantarse, renovada y purificada por el fuego del infortunio, y ocupar de nuevo el lugar que le corresponde entre las Naciones de Europa.

Tengo la honra de poner en manos de V. M. las cartas que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.

S. M. tuvo á bien contestar:

• Sr. Ministro: En extremo satisfactorias son para Mí las palabras que acabais de pronunciar, al entregarme la carta que os acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos.

Manifestad al Presidente que agradezco los sentimientos que Me expresais en su nombre; y que, correspondiendo á ellos, deseo vivamente tambien mantener y estrechar los lazos de buena amistad que nunca han dejado de existir entre España y los Estados-Unidos, por cuya prosperidad hago fervientes votos.

Mucho Me lisonjea el recuerdo de mis ilustres antecesores, hecho por el digno Representante de un pueblo que, formando parte del Nuevo Mundo á que España fué la primera en llevar los beneficios de la religion y de la civilizacion, ha adquirido en tan corto tiempo tan grande importancia, merced á su carácter perseverante y laborioso y á la sabiduría de sus hombres de Estado; y Me complace sobremanera ver que abrigais la misma esperanza que á Mí me anima de que, inspirándome en los altos ejemplos que Me citais, he de lograr que mi país recobre la paz tan necesaria á su regeneracion, y ocupe en el concierto europeo el puesto á que le dan derecho su gloriosa historia y los elementos de riqueza que encierra en su seno.

Conociendo, pues, vuestras leales intenciones y distinguidas cualidades, no dudo, Sr. Ministro, que con la eficaz cooperacion de mi Gobierno será fácil realizar el fin que os proponeis en el desempeño de la mision que os ha sido confiada.»

Terminada la recepcion oficial, el Representante de los Estados-Unidos presentó á S. M. el personal de su Legacion, retirándose, juntamente con el Ministro de los Países-Bajos, con los mismos honores que se les dispensaron al dirigirse á Palacio.

Ayer tambien, á las dos y media de la tarde, S. M. el Rey, acompañado del Exemo. Sr. Ministro de Estado, recibió en audiencia privada al Sr. Conde Maffei, Encargado de Negocios de Italia, que tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta en que su Augusto Soberano contesta de la manera más cordial á la notificacion del advenimiento de S. M. al Trono de España.

Igualmente tuvo lugar en dicho dia, á las dos y media de la tarde, en la Cámara de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel de Borbon, Condesa viuda de Girgenti, la recepcion de los señores y señoras que componen el Cuerpo diplomático extranjero acreditado en esta Corte, y que, con objeto de hacer presente á S. A. R. el homenaje de sus respetos, le fueron presentados por el Exemo. Sr. Ministro de Estado.

Segun despacho telegráfico, fecha de anteayer, recibido en este Ministerio, el Exemo. Sr. D. Antonio Benavides tuvo la honra de poner el mismo dia en manos de Su Santidad la carta del Rey nuestro Señor que le acredita como su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de

Su Santidad se dignó recibir al Sr. Benavides con todos los honores y consideraciones que corresponden á la alta categoría de que se halla investido, dirigiéndole con este motivo las frases más lisonjeras para España, y encargándole manifestase á S. M. los votos que hace por su ventura y por la prosperidad de su Reino; añadiendo la satisfaccion con que ha visto las disposiciones adoptadas por su Gobierno en los asuntos referentes á sus relaciones con la Iglesia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Cárlos de Rojas, Subdirector general de Administracion civil de las Islas Filipinas.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Subdirector general de Administracion civil de las Islas Filipinas, á D. José Patricio Clemente, Secretario que ha sido del Gobierno superior civil de dichas Islas, y en la actualidad Oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de Ultramar.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar.

Adelardo Lopez de Ayain.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar á D. Francisco Lois y Devesa, Oficial de la de terceros, en comision, del mismo.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar á D. Rodolfo Pelayo, Jefe de Negociado de primera clase, en comision, del mismo.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Exemo. Sr.: Enterado el Ministerio-Regencia, en nombre de S. M. el Rey, del proyecto de division judicial del distrito de Oviedo, formado por esa ilustrada Comision de su digna presidencia en cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del decreto de 17 de Octubre de 1870, se ha servido disponer, conforme á lo acordado en órden de 5 de Marzo último, que dicho proyecto se publique en la Gaceta de Madrid, remitiéndose además copias del mismo á la Sala de gobierno de la referida Audiencia y á la Diputacion de la provincia que comprende, á fin de que manifiesten á este Ministerio lo que estimen conveniente.

De órden del expresado Ministerio-Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1875.

Victor Arnau.

Sr. Presidente de la Comision de division territorial de España en lo judicial.

MENORIA SUSTIFICATIVA del proyecto de division judicial del territorio que comprende la Audiencia de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Descripcion geográfica y estadística.—La provincia de Oviedo, que por sí sola constituye el Principado de Astúrias, es de segunda clase: correspende en lo militar à la Capitanía general de Castilla la Vieja; en lo marítimo el Departamento de Ferrol, y en lo judicial à la Audiencia de su nombre: consta de 44 Juzgados, que radican en la capital, Avilés, Belmonte, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Castropol, Gijon, Inflesto, Luarca, Llanes, Pola de Laviana, Pola de Leua, Právia y Villaviciosa, y que comprenden 78 Concejos ó Ayuntamientos, 540.586 habitantes y una extension superficial de 40.596 kilómetros cuadrados.

Limites.— Confina al N. en toda su extension con el Mar Cantábrico; al E. con la provincia de Santander; al S. con la de Leon, y al O. con la de Lugo. El límite con la provincia de Santander está representado por una línea que parte de Peñas de Europa, se dirige a Peña Nedrina, siguiendo la divisoria del Deva, baja luego á este rio, le corta, y ascendiendo por la vertiente opuesta hasta el Gamonal, baja de nuevo hácia Tina-mayor, por cuya ria sigue hasta su desagüe en el mar.

El límite con la provincia de Leon arranca igualmente de las citadas Peñas de Europa, se dirige por la Torre de Cerredo á los puertos de Anuesa, y pasando á Peña-Santa, sigue por el puerto de Beza, y continúa hasta la provincia de Lugo por la cumbre de la cordillera Cantábrica.

El límite con esta última provincia sigue primeramente, á partir de la extremidad S., la divi.oria de los rios Ibias y Rao; despues se dirige por la loma de San Salvador á la poblacion de este nombre, desde donde se plega al curso del rio Navia hasta Villarello; pasa luego por Villaselanda y Creya, y volviendo de nuevo á seguir el curso del mismo rio hasta Barreiro, se dirige por peña de Nogueira á la Sierra de Uría; cruza el Navia en las inmediaciones de Villarpedre, sube á la divisoria principal por el cordal de Barbeilos, y atravesando normalmente el rio Turia, se dirige por el arroyo del Cairo á cruzar el rio Eo, y despues marcha por su vertiente izquierda al rio Travada hesta que vuelve á encontrar al anterior, cuyo curso sigue hasta su desembocadura en el mar entre Castropol

Descritos los límites que forman el contorno de esta provincia, resulta que al N. y S. se hallan demarcados por líneas naturales, como son la costa y la cordillera Cantábrica; es sensible, y para nuestros trabajos inconveniente, que en los límites E. y O. no se hayan tambien adoptado líneas naturales y bien definidas, como pudo hacerse en ámbos, y especialmente en el límite con Lugo, que deberia seguir siempre la divisoria de los rios Navia y Eo.

de los rios Navia y Eo.

Orografía.—Constituye el núcleo principal del sistema orográfico de la provincia de Oviedo la cordillera Cantábrica, prolongacion de la general Pirenáica. De dicha cordillera, límite S. de la provincia, parten varias estribaciones principales que, extendiéndose hasta la costa, dan lugar en su sinuo-o desarrollo à otros estribos secundarios que conservan por regla general notable altura, y que originan á su vez numerosos y abruptos contrafuertes que comprenden profundas cañadas, las cuales se unen con sus valles principales, y por cuyos thalwegs se deslizan las numerosas corrientes que fertilizan este país. Las estribaciones que constituyen las divisorias de los rios más notables son las que arrancan de la cordillera principal celca de los puertos denominados Navaliego, Genestoso, La Mesa, Ventaniella y Onís.

La primera, que se dirige al O. desde su arranque en Navaliego, forma las sierras de Degaña y Rañadoiro, divisorir entre el rio Narcea y el Ibias; se dirige despues al N. por las de Valvaler, Valledor y del Palo, en donde cambia nuevamente de direccion para marchar al N. E. hácia Cerredo, y por la loma de Espin á Bustiello; sigue luego por la sierra de Tineo, pasa por la Espina. El Guion y sierras de Cerezal, de las Ontedas, San Bariolomé y Gamoneda, y termina en la punta del Espíritu Santo, cerca de la desembocadura del rio Nalon.

Sus principales ramificaciones parten de las sierras del Palo y del Cerezal: la primera, que constituye la divisoria derecha del rio Navia, se dirige al N. por las sierras de Leirosa y Panandres, despues al O. por la de Anleo, y termina ó se extingue en la desembocadura del Navia: la segunda marcha al N. O. por el cerro de Palancas y sierra del mismo nomb. e á formar el cabo Busto, y constituye la divisoria derecha del rio Carero, cuya cuenca está limitada al Occidente por una ramificacion secundaria de la anterior, que, arrancando de las Cruces, sigue las sierras de Buseco y del Rañadoiro, y termina en la proximidad de la desembocadura del mencionado rio.

La segunda de las estribaciones principales, ó sea la que parte de las inmediaciones del puerto de Genestosa, se dirige al N. por el cordal de la Serrantina; y desviándose despues ligeramente al N. E., marcha por el pico de la Vela, sierra de Arcello, pico de Carriado y sierra de Bejega, terminando cerca de Lodon, punto de confluencia de los rios Pigüeña y Narcea, cuya divisoria constituye. Al O. presenta más ramificaciones que al E.; pero unas y otras son de poca importancia, y todas forman valles estrechos, cuyas co-rientes respectivas engruesan por esta parte la del rio Narcea, á que afluyen, siguiendo cáuces más ó mé 10s tortuosos.

La estribacion que arranca en puerto de la Mesa separa las vertientes de los rios más importantes de la provincia, el Nalon y el Narcea; sigue en su origen la direccion N. O. con el nombre de cordal de la Mesa, vuelve al N. por el de Cuero, forma despues las lomas de las Cruces y del Fresno, y pasando por Cabruñana, sigue la loma del Otero y va á extinguirse entre Vegañan y Pronga, cerca de la confluencia de ámbos rios. Las ramificaciones principales que de este estribo se desprenden, son las que corresponden á la vertiente del Nalon, de entre las que sólo mencionaremos el cordal de Santa Ana, de Cabezo y de Linares, que son las más importantes de todas, y por último, la loma de San Roque.

Del Pico Negro, próximo al puerto de Ventaniella, arranca el cordal de Ponga, que sigue la dirección N. ligeramente inclinada al O., y constituye la divisocia de los rios Nalon y Sel'a; se dirige primero al llano de Coballa y los Tuernos, é incliy paralelamente al rio continua por el cordal de la Trapa hácia los montes de la Muriosa; forma despues las sierras de Carvajal y cordal de Bimenes; vuelve luego al N. E. por el cordal de Nava á las lomas de Melendreri, desde donde continua al O. por las de Arbaza, Sariego y Zorrin y sigue las de Pañedo y Robledo, pasando por Monteagudo y Barredo para constituir las sierras de Faidiello y Mafalla; yendo por último al N. por la divisoria del rio Ferrería á internarse en la costa y formar el pico Cornal. De la citada sierra de Arbaza arranca á su vez un notable contrafuerte que en direccion al E. forma la sierra de Ruti, pasa por Torazo, y, constituyendo la línea de separacion de las vertientes al Cantábrico y al rio Piloña, da lugar á los elevados picos de Orde-yon, Mirueño, Pienzo y Moros, y termina en la costa donde forma la punta de Somos. Este contrafuerte y la parte de la estribacion principal comprendida entre la loma de Arbaza y la punta del Cornal constituyen una cadena no interrumpida de montañas, que separa del resto de la provi cia una extensa y poblada zona litoral. Otra de las ramificaciones importantes de esta estribacion constituye la divisoria de los rios Piloña y Sella; arranea de aquella cerca de los Tuernos, se dirige al N. E. por la sierra de Cosmeton y por el O. del Ayuntamiento de Parres, y va á extinguirse en la confluencia de dichos rios. En la vertiente litoral que antes hemos circunscrito existe gran número de ramificaciones ó cordales que, ó forman puntas en la costa, ó se extinguen ántes de llegar á ella, constituyendo todas las divisorias de las numerosas corrientes que cruzan esta zona litoral; siendo entre aquellas la más notable la que partiendo de las inmediaciones de Miranda, forma la sierra de las Pilas en direccion normal ó perpendicular á la costa y termina el cabo de Peñas.

De Peña Santa, junto á los puertos de Onís, parte la última de las estribaciones que arrancan de la cordillera principal y que constituye la divisoria de los rios Sella y Deva: dicha estribacion forma la sierra de Bustasirvin, continúa por las alturas de Salces, donde, bifurcándose, uno de sus ramales se dirige al N. O. por las sierras de Pedrosa, Hibeo, collado de la Zarza y pico de Benoria, yendo á morn en la costa cerca de Rivadesella; el otro ramal, más importante que el antarior, es el que, arrancando igualmente de las alturas de Salces, se dirige al E., formando la cordillera de Cuera, y constituye con aquel la zona litoral comprendida entre los rios Sella y Deva, en cuyo centro se asienta el pueblo de Llanes.

Para terminar el estudio orográfico de esta provincia, réstanos examinar la parte de la divisoria de los rios Eo y Navia, comprendida en la misma, y las cordilleras que arrancan de la general cantábrica cerca del puerto de la Ventana y del pico de las Torres, las que juntamente con otros estribos y ramificaciones de las ya descritas, y que por su menor importancia no se mencionan, forman el relieve de la provincia que nos ocupa. La divisoria de los rios Eo y Navia entra en la provincia con direccion al N. por el cordal de Barbeilos; sigue por el de Sendina con inclinacion al N. E., forma las sierras de Ourosa y de la Bobia, y en el pico de este nombre se bifurca; uno de los ramales se dirige al N. por el cordal de Valmonte y termina en la punta de Rumeles cerca de la desembocadura del Eo. El otro ramal sigue la direccion primitiva, forma las sierras de Penouta, San Isidro y Pusnovo, y se extingue en el cabo de San Agustin, junto al cual desagua el Navia, quedando entre ámbos comprendida la zona litoral correspondiente.

La primera de las otras dos estribaciones separa las vertientes de los rios Lena ó Candal y Trubia; arranca en dirección E. hácia los puertos de Aguería, y luego se dirige al N. por el cordal de Quirós, puertos del Aramo y sierra del Estoupo, yendo á morir en Pintoria, próximo á la desembocadura del segundo de aquellos rios; la segunda estribación en sentido N. O. forma los picos de Valverde y Retriñon, se dirige por los montes Negros á la Peña Mea, constituye luego el cordal de Urbies y la loma de Rebollo, y desviándose hácia el O. en la loma de Cousel, se extingue en la proximidad de Tellego.

Resumiendo lo dicho, observaremos que esta provincia comprende cuatro cuencas principales formadas por la cordillera Cantábrica y sus más notables estribaciones, y las tres zonas litorales comprendidas entre ellas. De las cuatro cuencas indicadas le pertenecen integras las del Nalon y Sella, y sólo parte de las del Navia y Deva, puesto que estas últimas aparecen desmembradas y divididas entre la provincia que nos ocupa y las de Lugo y Santander respectivamente. Cada zona litoral puede considerarse subdividida en tantas otras cuantos son los ramales secundarios que llegan hasta la costa; y cada una de las importantes cuencas citadas se halla también dividida por estribaciones secundarias, cuya considerable altura, variados accidentes y gran número de ramificaciones dan á la provincia de Oviedo un aspecto notablemente montuose, como se colige de lo que hemos consignado en esta descripcion.

se colige de lo que hemos consignado en esta descripcion.

Hidrografía. — Por consecuencia del sistema orográfico ántes descrito, la provincia de Oviedo se encuentra surcada en todas direcciones por gran número de corrientes, de las cuales son notables las de los rios Nalon, Navia, Sella y Eo.

El primero, que es el más cavdaloso, tiene su origen en la cordillera Cantábrica en una fuente situada en la cumbre del Puerto de Tarna, y dirigiendo su curso al N. O. se le unen por ámbas márgenes varios arroyos y riachuelos de escasa importancia hasta Sobrecastiello, donde se inclina ligeramente al N., bañando á Campo, capital del Ayuntamiento de Campo de Caso, para dirigirse al O. hácia Coballes. Hasta el punto en que abandona el Ayuntamiento de Sobrescobio marcha en dirección N. O., siendo de poca importancia las variaciones que se pueden notar en su curso hasta llegar à Colmillera, desde donde marcha directamente sl O. hasta Pola de Laviana, volviendo de nuevo al N. O. por recodos más ó ménos bruscos; pasa por Soto, Balamar y Trubia, y continuando por Santa María de Grado y Peñaflor, llega à las inmediaciones de Pronga, donde se le reune el Narcea, y por último, baña à Pravia, Santianes, Los Cabos y Muros, ántes de desembocar en el Cantábrico por San Estéban de Pravia.

Afluentes del Nalon por la márgen derecha. — Todos son de poca importancia, á excepcion del rio Nora, que nace cerca de la loma de Arbaza y cruza los Concejos de Sariego y Siero, dirigiéndose luego á Lugones, donde se le une el Noraña que baja del Pico de Fario, y unidos marchan hasta Nora, cerca del cual confluyen con el Nalon.

Afluentes del Nalon por su márgen izquierda. — Los principales son: el Calcao, Lena ó Candal, Trubia, Cubia y Narcea. El Calcao tiene su orígen en la cordillera principal, y está formado por los arroyos que recogen las aguas del collado y puertos de su mismo nombre, sigue la direccion N. O. y se reune al Nalon entre la Peña de Bayo y Coballes.

El Lena ó Candal lo forman cerca de Campomanes los arroyos de Guerna y Pajares que respectivamente bajan de Peña
Ubina Grande y Puerto Pajares, puntos notables de la cordillera Cantábrica. Desde Campomanes el Lena se dirige al N. O.
por Colombiello á Pola de Lena, del que toma su nombre; se
desvia luego con rumbo al N. E., hácia Figaredo, en cuya proximidad se le incorpora el rio Aller; sigue por Villarejo, Valdecona, Mieres, Rebollada, Baiña y Santa Eulalia, yendo vor fin
á desaguar en el rio principal entre Soto y Tellego. El mencionado afluente, denominado Aller, nace en la misma cordillera Cantábrica cerca de la loma de Barrero, y con direccion
general al N. O., cruza todo el Ayuntamiento de su nombre,
recibiendo, ántes de su desagüe en el Lena, gran número de
arroyos y corrientes, de ertre las que sólo mencionaremos el
rio de San Isidro por la márgen derecha y el Membra por la
izquierda, los cuales confluyen en las proximidades de Cuérigo y Morada respectivamente.

rigo y Morada respectivamente.

El Trubia procede tambien de la cordillera Cantábrica, dende nacea los arroyos de Lindes, Ricabo, Taja y Valdesompedro, que lo forman: en su mayor extension se dirige al N., y pasa por Barzanas, Casares, Agüera, y ya próximo al Perrueño recibe la corriente del rio Teverga, bañando despues á Caranga y Villa, capital del Ayuntamiento de Proza, para dirigirse por Villanueva y Tañon á desaguar en el rio principal á corta distancia de la Fábrica de armas que lleva su nombre.

El Narcea nace en el puerto de Navaliego, corre hácia el O. hasta la cueva de Segueras, se inclina en una corta extension al N. O. por la falda de la loma de Jedrez, y al fin se dirige al N. E., bañando primero á Vera, Posada, Castañedo, Cibullo, Regla, Cueras, y despues á Cangas de Tineo, Corias, San Pedro y Tebongo; camoia luego su direccion al E. por Santianes de Tuño y Barca, vuelve al N. E. hasta el Soto de los Infantes, y sigue de nuevo al E. por Vega, Castañedo, Alaba, Lodon y San Bartolomé, bañando finalmente á Requejo, Santiago, Bárcena, Cornellana, Luerces, Corias y Vegañan, en cuyas inmediaciones desagna en el Nalon.

Por la margen derecha se unen al Narcea muchos tributarios, de entre los que sólo mencionaremos el Naviego y el Pigueña, que son los de mayor importancia. El Naviego nace en el puerto de Leitariegos de la cordillera Cantábrica, pasa por San Julian y Regla, se le une el Cibea en las inmediaciones de

Villatejil y desemboca en el Narcea entre Ambasaguas y Can gas de Tineo.—El Pigueña, cuya direccion general es hácia el N., tiene tambien su nacimiento en la cordillera Cantábrica y se dirige por los pueblos de Villar, Cores, Pigueña (del que toma su nombre), Almuríe, Agüera y Belmorte, siguiendo á Leiguarda para desaguar en la proximidad de Lodon. Este afinente recoge à su vez las aguas de varias corrientes secundarias, siendo la més importante la del rio Oriz, que pasa por la Pola de Somiedo y desagua entre Santullano y Almurfe. Por la márgen izquierda se unen tambien al Narcea: el Bougos, Muniellos, Coto y Arganza, que tienen su orígen en la sierra de Valledor; el Nonaya, que baña á Salas, Viliazon y Cornellana, donde se verifica su confluencia, y varios otros arroyes de escasa importancia.

Rio Navia.—Este rio tiene su origen en la provincia de Lugo, cruza la que nes ccupa en una pequeña extension y vuelve luego à aquella por Peña Nogueira : en Ouviaño se le une el Ibias, y se dirige al N. hasta entrar de nuevo en la de Oviedo por las inmediaciones de Villarpedre, continuando hácia Llano y Castrillon; se inclina luego al N. E., pasa inmediato á Ponteciella, va á Serra diras y Villar de Serra diras, y toma su primitiva direccional N. para desembecar en el Cantábrico por Navia. Desde Villarpedre hasta su desagüe recoge por la márgen derecha las aguas de gran número de arroyos que tienen su orígen en las próximas sierras de Valledor, del Palo, de Leirosa y de Panandres; y por la izquierda los que nacen en las de Barbeilos, la Bobia, Penouta y Cosña, siendo el unico afluente importante dentro de la provincia el menciona-do rio Ibias, el cual tiene su orígen en la cordillera Cantábrica (Puerto de Cerredos), y siguiendo la dirección O. va por Dega-na, Laron y Taladriz; forma luego desde este último punto una curva, que pasando por San Antolin de Ibias, de cuya poblacion toma el nombre, se dirige á Ouviano, donde se verifica la confluencia, como ya digimos.

Rio Sella.—Tiene su origen en la cordillera principal; se dirige al N. por las inmediaciones de Casielles y San Ignacio; se inclina ligeramente al O., baña á Argolivio y Sames, donde toma nuevamente la direccion N. hasta Cangas de Onís; vuelve luego al N.O. por Villanueva. y formando en San Martin un brusco recodo, se dirige al N.E. por Pendas, Bode, Triongo y Margolles, para desembocar normalmente á la costa, constituyendo la ria de Rivadesella, que es navegable hasta San Martin.—Su afluente más importante es el Piloña, cuyas aguas recibe por la márgen izquierda cerca del pueblo que acabamos de citar. Dicho affuente nace cerca del Cordal de Nava y loma de Melendreri; sigue todo su curso con insignificantes recodes; pasa por Nava (con cuyo nombre se le conoce hasta las cercanias de Ceredo), Inflesto, Villanayor, Severes, Sorribas y Viabaño. Tambien se reune al Sella por la misma margen izquierda el rio Ventaniella, formado por la reunion de los de Paraga y Semeldon; el primero nace inclediato al puerto de Ventaniella, y el segundo recoge las aguas de las sierras próximas á los mon-tes de su nombre, verilicándose la confluencia en el Sella, cerca de Sames. Otros rios de menor importancia afluyen tambien por dicha margen del Sella, principalmente desce su origen hasta el último punto de confinencia citado. Por la márgen derecha los principales afluentes son el Güeña y el Dobra, que confluyen en la proximidad de Cangas de Onis y puente de Dobra respectivamente, recegiendo ámbos las aguas de las sierras ya descritas de Hibeo, Bustasirvin y Onis, y las de la falda N. de la cordillera Cantábrica.

Rio Eo.—Este rio, que pertenece cási exclusivamente á la provincia de Lugo, sirve de limite entre esta y la que nos ocupa en la extension que corre desde su confluencia con el Trabada hasta su desegüe en el mar, que forma la ria de Rivadeo. Los afluentes que recibe en este travecto, si bien son muchos, carecen de importancia, y por ello se omite su des-

Rio Deva.—Este rio sirve, como ya digimos, de límite entre la provincia de Oviedo y la de Santander; pero correspondiendo la mayor parte de su cuenca á la segunda de estas provincias, nos limitaremos á dar una ligera idea de su principal afluente denominado Cares, situado cási por completo en la que nos ocups. Este último tiene su crigen en la provincia de Lecn (cordillera Cantábrica), y se dirige al N. E., describiendo una curva que pasa por Camarment, va á Arenas de Cabrales, é inclinándose al E. continúa su curso en esta direccion hasta su confluencia cerca de Narganes. Sus tributarios principales son: el Tielvo por su margen de echa, y el Casaño por la izquierda: ámbos nacen en la misma cordillera cerca de los puertos de Alma y Onis, y confluyen al N. de Camarmena y S. de Arenas de Cabrales respectivamente.

Zonas litorales.—Además de las corrientes descritas, existen otras muchas, aunque secundarias, que vienen á completar el sistema hidrográfico de la provincia. Las que cruzan la zona litoral desaguan directamente en el mar, y forman rias más ó ménos notables segun la importancia y demás condiciones de su curso. Sólo citaremos como más importantes los rios Canero, Negro y Bedon, y los que forman las rias de Villaviciosa, Co-lunga y Avilés. Esta última constituye hoy á la poblacion que le da nombre en un verdadero puerto, y podrán llegar á ella buques de gran porte tan luego como terminen las importantes obras de su encauzamiento. Todos estos rios se forman por la reunion de varios arroyos y riachuelos que nacen en la vertiente N. de las estribaciones que limitan las zonas litorales; su direccion general es normal á la costa, siendo debidas las sinuosidades que ofrecen á la confluencia de algunas de las corrientes que las alimentan y á la naturaleza de los lechos por que discurren.

Existen en esta provincia las siguientes

VIAS DE COMUNICACION.-FERRO CARRILES.

De Leon á Gijon.
 De Sama de Langreo á Gijon.

El primero de ellos, en construccion muy adelantada desde Oviedo á Gijon, pasa por la Pola de Lena y Oviedo.

El segundo, en explotacion, pasa per Vega, Carbagin, Noreña, San Pedro, Florida y Penzales.

Carreteras de primer órden.

La única de esta clase que existe en la provincia es la de Adanero à Gijon, la cual pasa por Pajares, Flor Acebos, Rumia, Los Fierros, La Frecha, Campomanes, Vega del Ciego, Lena, Villayana, Senriella, Ujo, Figredo, Santullano, Mieres, Mieres de Abajo, Rebollada, Olloniego, Manzaneda, Oviedo, La Corredoria, Lugones y Gijon.

Carreteras de segundo órden.

De Torrelavega á Oviede. De Ponferrada á Lua.ca.

De Lugones á Avilés. 4.ª De Villalva á Oviedo.

La primera pasa por La Arquera, Llanes, Nueva, Santianes, Toraño, Margolles, Las Arriondas, Ozanes, Seto de las Dueñas, Villar de Huergo, Intriago, Villamayor, Inflesto, Cecedo, Nava, La Secada, Pola de Siero, Santa Eulaka de Colleto y Oviedo. La segunda por Leitariegos, Brañas de Arriba, Bañas de

Abaje, Trescastro, Arbas, Vallado, Miravalles, Lindota, Otero, Caldevilla, La Linde, Villacibran, Naviego, Pontaraz, Bustie-llo, Villar de Bimeda, Bimeda, Fondo de Villa, Ponticiella, Limés, Cangas de Tineo, Corias, Villanueva, Santa Eulalia, Pe-dregal, La Espina, y continúa hasta Luarca, siendo este último

tregal, La Espina, y continua nasta Luarca, siento este unimo trozo comun á esta carretera y á la de Villalva á Oviedo.

La tercera, partiendo de Lugones, va por Posada, La Miranda, Canciello y Villa-Alegre.

La cuarta pasa por Vega de Rivadeo, Moldes, Rueda, Tol, Franco, La Caridad, Caravio, Plavia, Piñera, Villapedre, Otur, Luarca, Les Cuevas, Canero, Ranch, Cortina, Briebes, Turiellos, Las Rubias, Oves, La Espina, Boderaya, San Martin, Cornellana, Cabruñana, Grado, San Pelayo, Peñaflor, Bercio, Godos, Santa Marina y Oviedo.

Carreteras de tercer órden.

De Pravia á Rivadesella.

De La Secada á Villaviciosa. De Los Sardos á Fuensanta.

De Infiesto á Villaviciosa.

De Sahagun á Rivadesella.

De Oviedo á Oviñana.

De Santa Marina á Caldas.

De Grado á Luanco. De Belmonte á San Estéban de Pravia. De Cangas de Onís á Covadorga. De Canyas de Onís à la carretera de Palencia à Tina-11.

mayor. De Colunga á Lastre.

De Cortina á Mu. cs.

De Grandas de Salime á Cangas de Tince. De Pola de Allande á Luarca. De Sama á Gijon.

De Tol á Castropol.

De Vega de Rivadco al confin de la provincia de Lugo por Grandas de Salime.

La primera, partiendo de Pravia, pasa por Riveras, Soto del Barco, Ranon, Santiago, Quiloño, Avilés, Tamon, Jove, Gijon, Cabucñes, Deva, Villaviciesa, Barzana, Lué, Colunga, Bérbes, Caravia, Leces, Lama y Rivadesella.

La segunda atraviesa La Sacada, El Moral, Figares, Villabora, Amandi y Villavicicsa.

La tercera va de los Sardos á Fuensanta.

La cuarta, empalmando en la carrecera de Torrelavega á Oviedo, va por Torazo, Cabranes, Viñor, Amandi y Villaviciosa.

La quinta pasa por San Ignacio, Argelivie, Mian, Samés, Santianes, Tornin, Can, as de Onís, Reces y Rivadesella.

La sexta empalma en la de Adanero á Gijon, y atraviesa por San Estéban de las Cruces, Barros, Sama, Ciaño, Laguna, Sotrondio, Barredo, Pola de Laviana y Condado, terminando en Ovi ana

La sétima empalma en Santa Marina con la carretera de Villalva á Oviedo, yendo directamente á las Caldas.

La octava pasa por Avilés.

La novena atraviesa per Leiguarda, Lodon, San Bartolomé, Santiago, Cornellans, Lucrees, Corias, Quinzanes, Prorga, Právia, San ianes y Muros.

La décima va por Avauna.

La undécima pasa por Corao, Villaverde, Onis, Rebollada, Carreña y Ciliergo.

La décimasegunda une directamente los puntos extremos. La éécimatercera atraviesa por Arcallana, San Martin do Luiña, Cudillero y Piñera.

La décimacuarta va per Pola de Allande, Tamuro, L'neres Lomes y Araniego.

La décimaquinta pasa por Vega de Rey, Troncedo, Bárcena, Santa Eulalia, Navelgas, Naraval, Aristevano y Leiriella. La décimasexta atraviesa por La Felguera, Coto y Leorio.,

La décimasétima une directamente los puntos extremos, y La décimoctava va por Espinosa, Paramios, Garganta, Villanueva de Hoscos, Travada, Grandas de Salime, Hermes y Debeiño.

Además de las carreteras mencionadas existen en la provincia que nos ecupa los siguientes:

Caminos carreteros y de herradura.

De Balsa de Abajo á Cecos; forma parte del camino de herradura de dificil transito por lo fuerte de sus pendientes, que arranca de la carretera de Madrid á la Coruña en Ambazmestas y pasa en esta provincia por San Salvador, Santiso y Linares, terminando en Cecos, despues de unirse al que conduce á Robledo para atravesar el rio Ibias por un sencillo puente.

De Belmonte à Cerezal; arranca por la izquierda del de la Bañeza a Cornel'ana, sube con fuertes pendientes la margen izquierda del rio Pigüeña, le cruza dos veces en la proximidad de Santullano, y se dirige al collado de Cerezal en la cordillera Cantábrica. Este camino es de herradura en su

mayor parte.
3.° De Car 3.º De Cangas de Onís á Riaño por el puerto de Ventanie-lla; dentro de esta provincia, ó sea desde su empalme con la carretera de las Arriondas hasta el límite con la de Leon, es de herradura, y atraviesa el rio Sella por un puente de madera, siguiendo el valle de su afluente el Ponga, que cruza repetidas veces.

4. De Castropol á Gijon por Navia, Luarca, Pravia, Avilés y Luanco; esté sustituido ventajosamente por carreteras del Estado, á excepcion de la parte comprendida Luarca, siguiendo por la costa, en cuyo trecho es carretero na-

5.º De Couso de Batriban á Vega de Rivadeo; es terminacion del de Lugo à Vega de Rivadeo; pasa por Santa María de Paramios, sigue la divisoria de los rios Eo y Navia en una extension considerable y continúa por el valle del primero, siendo de herradura en toda su extension.

6.º De Grado á Pravia; es de herradura en toda su longi-

tud y va desde la carretera de Luarca directamente al extremo citado, atravesando el rio Nalon por medio de barcas.
7.º De Grandas de Salime á Navia, va por Pesoz, Illano,

Boaly Coaña; es de herradura en toda su extension y sigue desde Illano la márgen del rio Navia, que cruza por barcas en las inmediaciones de Coaña.

8.º De Grandas de Salime á Porto; es origen del camino de Robledo, de herradura en esta parte, y pasa por Castiadelo. 9.º De Noreña á Campo de Caso; hasta Rioseco está sustituido por la carretera del Estado que pasa por Pola de Laviana, siendo de herradura el 1esto.

10. De Rioseco á Inflesto; une directamente estos puntos, cruza un terreno muy escabroso y despoblado, y es de her-

44. De Robledo á Cecos; va por San Antolin de Ibias y en la proximidad de Cecos pasa el rio de este nombre unido ya al citado camino de Balsa de Abajo, siendo como este de herradura.

12. De Sama de Langreo á Mieres; es de herradura, y partiendo de la carretera que va á Campo de Caso, empalma con la de primer orden de Adanero á Gijon.

43. De Tarna á Infiesto; sigue en su origen las márgenes del rio Nalon, que cruza tres veces por puentes de madera; continúa por su orilla izquierda hasta Campo de Caso, en cuya preximidad lo abandona despues de haberle cruzado de nuevo por un puente de fábrica, y empalma en Inflesto con la carretera que se dirige á las Arriondas. Es de herradura en toda su

14. De Torrutio á Cornellana. Se halla sustituido en parte por la carretera de tercer órden de Belmonte á San Estéban; entre su c igen y aquelia villa es de herradura y pasa por la

Pola de Somiedo.

45. De Trapa á Couso de Bairiban; es de herradura y empalma con el ya citado que va á Vega de Rivadeo.

Y 46. De Valdeperado á Corias. Tiene algunes trozos sustituidos por la carretera de Ponferrada á Luarca, y desde su orígen hasta empalmar con ella es de herradura y pasa por la capital del Ayuntamiento de Degaña.

Division judicial.—La Audiencia de Oviedo, limitada á la provincia del mismo nombre, comprende la extensa zona de certa Cantábrica que, segun ya hemos dicho, deslindan por E.O. y S. las provincias de Santander, Luço y Leon, teniendo sólo por esta última la demarcación notural que constituye la cordillera Cantábrica, al paso que por las otras es completamente arbitraria. En el centro de esta zona se halla la importante cuenca del Nalon, deslindada por dos grandes estribos que, partiendo de la citada cordillera en Puerto de Navaliego y Pico Negro, terminan en la desembocadura de dicho rio, llamada Ria de Pravia. En sus extremos oriental y occidental existen las menos importantes del Sella y Navia, y entre estas y los límites de la provincia se interponen pequeños trozos de las de los rios Deva y Eo, que constituyen el principal defecto en la demarcacion del territorio de la Audiencia que nos ocupa.

Las tres primeras cuencas se hallan separadas por dos importantes sistemas orográficos, de que forman parte los dos grandes estribos mencionados, y las estribaciones que, arran-cando de los mismos en los puntos de Loma de Arbaza y San-tiellos, separan las cuencas del Sella y Navia de la zona litoral; la cual queda perfectamente definida en ámbos sistemas por los espacios que encierran la línea de costa y las divisorias antes citadas que terminan respectivamente en las desembocaduras de los rios Nalon, Sella y Navia.

La poblacion que comprende la provincia se halla muy diseminada, presentando el mismo tipo rural que ofrece toda la zona Cantábrica, y per consecuencia de ello existen muy poces pueblos importantes á propósito para residencia de Jueces y Tribunales; siendo de notar sin embargo que la poblacion se halla relativamente más condensada en la proximidad de la costa y en los centros de los diversos grupos hidrográficos, que son precisamente los más á propósite para su existencia y desarrollo.

La red de comunicaciones, obedeciendo en gran parte á las condiciones topográficas ligeramente indicadas, se ciñe al curso de los principales rios de la provincia; enlaza las poblaciones más importantes, especialmente las que son cabezas de los actuales Juzgados de primera instancia, y une trasversa mente

las diversas cuencas que comprende.

Esta ligera reseña ó síntesis de la descripcion detailada que precede, basta para deducir la solución más adequada á la division judicial de la provincia; pero como esta depende del nú-mero de porciones ó trozos que de la misma hayan de hacerse, entraremos ántes en las consideraciones principales que las fijan. Las bases de poblecion y trabajo judicial sen, como repetidamente venimos consignando, las que conducen al indicado chisto. Por la primera se chienen cello y enalto partidos al dividir los 540.586 habitantes que con prende la provincia, por los limites 66.000 y 170.000 que cada uno puede contener; por la segunda, y siguiendo el mismo procedimiento respecto al trabajo que como término medio ha venido asignándose á los de otras Audiencias, se deduce que sólo corresponden dos: y combina do el resultado de ámbas bases con la mayor eccnomía para el Erario, debemos fijarnos en el menor número de Tribunales que se obtiene de la base de la publacion

Partiendo de estas consideraciones, veamos cuál es la me-

jor manera de constituirlos.

Ciñéndose en cuanto sea posible, segun hemos consignado tambien para otras provincias, á las cuencas de los rios, se comprende desde luego que debe establecerse uno en cada una de las del Sella, Navia y Nalon; pero como si se parte de esta base parece que sólo podrían constituirse tres partidos, debemos hacer notar que la poblacion, superficie y trabajo judicial de esta última cuenca son próximamente iguales á las sumas de las otras dos, y que por lo tanto deben fijarse dos en la del Nalon y uno en cada una de las otras.

Antes de detallar esta solucion, debemos advertir que puede formularse otra partiendo de las mismas consideraciones, ó sea tomando por base de los partidos las zonas litorales de que ántes nos ocupamos, en vez de hacerlas depender de las cuencas. De este modo se obtienen dos partidos en las zonas litorales de los dos grardes grupos oregráficos de la provincia, y los otros dos corresponderán á los trozos de cuenca no incorporados á los mismos, los cuales sólo pueden deducirse del estudio detallado de cada region hidrográfica, siendo preciso por lo tanto ampliar esta solucion para compararla con la anterior y deducir la que en definitiva deba adoptarse como más

ventajosa. Las consideraciones expuestas, la necesidad de establecer un Tribunal en la capital del distrito, y la conveniencia de fijar por perímetros de los diverses grupos de poblacion, que resultado han de constituir los Tribunales, líneas naturales deducidas de la topografía del país, disminuyen la vaguedad que á primera vista se presenta para emprender la division del territorio de cada provincia; y por lo que respecta á la que motiva esta Memoria, son datos suficientes para proceder desde luego á efectuarla en cualquiera de las dos indi-

En la zona litoral comprendida entre los rios Nalon y Sella se asientan los actuales Juzgados de Avilés, Gijon, Villaviciosa y el Ayuntamiento de Cabranes perteneciente al de Infiesto, los crales suman una poblacion de 91.286 almas; cuya cifra trataremos de ampliar mediante la incorporacion de territorio con objeto de que se aproxime al término medio asignable á un partido. Esta incorporacion no es posible si agregásemos unicamente la cuenca del Sella, que le es limítrofe, porque entónces quedaria aislada en el extremo de la provincia una parte de su territorio (la de la cuenca del Deva) insuficiente por si sola para constituir partido; y no siendo tampoco posible la agregacion simultánea de ámbas regiones, porque entónces se rebasaria notablemente el limite máximo de poblacion asignable á un solo partido, se hace indispensable constituir dos; de los cuales, uno se formará con las cuencas del Deva y Sella, pudiendo ampliarse, caso de necesidad, con algunos Ayuntamientos de la del Nalon y de la zona litoral limítrofe, y el otro se formará con esta última, convenientemente ampliado con una parte de los Ayuntamientos del valle del Nalon, y aun si fuese preciso con algunos de la dicha zona litoral comprendida entre este rio y el Navia.

Pasando á la constitucion definitiva del primero, empeza-

remos por designar su capital, que debe ser Cangas de Onís,

como cabeza actual del Juzgado y poblacion la más céntrica é importante de esta parte de la provincia. Deberán formar su demarcacion las divisorias que limitan la cuenca del Sella, puesto que la poblacion así reunida es suficiente para constituir partido y no exige por consiguiente agregación de mayor tuir partido y no exige por consiguiente agregacion de mayor territorio. Sin embargo, proponemos una ligera variacion en estos límites con objeto de segregar del partido que nos ocupa al Ayuntamiento de Campo de Caso, más próximo á Oviedo que à Cangas de Onís, y de incorporar al mismo los de Caravia y Colunga, que si bien pertenecen á la zona litoral, están más cerca de la capital del partido que nos ocupa que de cualquier pueblo importante y cóntrico de la zona á que persenece. De este modo quedará constituido el partido de Cangas de Onís con una poblacion de 98.256 habitantes y un trabajo anual probable de 122 asuntos criminales y 226 pleitos.

Pasemos á ocuparnos del segundo partido, que tiene por base la zona litoral comprendida entre el Nalon y el Sella,

base la zona litoral comprendida entre el Nalon y el Sella, y cuya poblacion, ántes de la segregacion que ha sufrido, era segun ya digimos, insuficiente para constituirle. Su ampliacion por el límite S., agregándole parte de la cuenca del Nalon, no es posible ni conveniente, porque la estribación ántes descrita y que limita dicha zona litoral, queda á igual distancia de la costa que de la capital de la provincia; y como esta ha de serla necesariamente del otro partido, resultarian los pueblos incorporados más cerca de Oviedo que de Gijon, cuyo pueblo debe ser la capital del partido que tratamos de constituir por ser el puerto más céntrico y de mayor vecindario en esta parte de la

Es necesario, por lo tanto, efectuar la ampliacion por el límite occidental del partido, agregándole los Ayuntamientos de Cudiliero, Muros y Pravia, que corresponden al actual Juzgado de este último nombre, y terminar su demarcacion por la lí-nea que separa los citados Concejos del de Luarca, la cual se puede considerar como media entre los centros de las dos zonas litorales. Al partido que así resulta, y cuya capital será Gijon, corresponderán 104.232 habitantes, 114 causas y 301

La segunda de las zonas litorales, situada en la region occidental de la provincia, y que compende partes de los actua-les Juzgados de Luarca, Cangas de Tineo y Pravia, no reune poblacion bastante para constituir partido; y es preciso, por lo tanto, incorporarle toda la cuenca del Navia, porque le es limítrofe, y la parte de la del Eo enclavada en la provincia, así como la pequeña zona litoral entre estas comprendida, porque siendo insuficientes para formar por si solas otro partido, que darian aisladas en el extremo de la provincia. Con este aumento de territorio se obtiene una poblacion que, si bien es suficiente para constituir partido, debe ampliarse sin embargo para nivelarla cuanto sea dable con la del cuarto y último que ha de constituirse; y para ello veamos qué parte de la cuenca limitrofe del Nalon debe tomarse. Desde luego se observa que la de su afinente Narcea, á que pertenece casi en totalidad el actual Juzgado de Cangas de Tineo, es en la que debemos fi-jarnos, no tan sólo por ser limítrofe, sino tambien por estar perfectamente enlazada con aquella region.

Pero antes de entrar en el deslinde definitivo de la parte de cuenca del Nalon que debe incorporársele, ha de indicarse la poblacion en que debe residir el Tribunal, para ver qué pue-bles de la cuenca del Narcea quedarán más cerca de ella que de Oviedo, capital obligada del cuarto partido. En el extenso territorio que venimos asignando al tercero,

no hay otras poblaciones de alguna importancia que las actuales cabezas de Juzgado, de lentre las que desde luego debe prescindirse de Castropol, Vega de Rivadeo y Grandas de Sa-lime, por estar situadas en el límite de la provincia y compa-rarse unicamente las de Cangas de Tineo y Luarca, no ofreciendo duda la eleccion de esta última para capital del partido que nos ocupa, porque se halla situada en la zona litoral que le sirve de base, porque es el pueblo mejor comunicado con los diversos grupos hidrográficos que lo forman, y por acercarse más que Cangas de Tineo al centro de densidad de pobla-

Fijada, pues, en Luarca la residencia del Tribunal, podemos fácilmente deslindar la parte de territorio enclavado en la cuenca del Nalon que deba pertencerle, que será todo el que corresponde al actual Juzgado de Cangas y el Ayuntamiento de Salas del de Belmonte; resultando así una demarcación que coincide próximamente con la que separa en la actualidad los Juzgados de Pravia y Cangas de Tineo del de Belmonte, y sigue la divisoria entre el Nalon y el Pigueña, con las ligeras modificaciones necesarias para adaptarle á los contornos que separan los términos municipales que respec-tivamente se incorporan á cada partido. De este modo obtenemos para el de Luarca una poblacion de 161.972 habitantes, que ocasionarán un trabajo anual probable de 253 asuntos cri-

Const tuidos ya los tres primeros partidos, queda desde luego formado por diferencia el cuarto y último, cuya capital será la de la provincia y cuyos límites serán: por el E., N. y O. los asignados á aquellos, y por el S. la cordillera Cantábrica. Su poblacion, de 476.426 habitantes, rebasa el máximo asignable à un partido; pero el pequeño exceso que presenta puede aceptarse en este caso, porque el trabajo del Tribunal, representado por 251 procesos y 290 pleitos, es aun inferior al del partido

Partiendo de los mismos principios que nos han servido siempre de guia, vamos ahora à estudiar la subdivision en circiones de cada uno de estos cuatro partidos.

Al del E., ó sea el de Cangas de Onís, corresponden dos circunscripciones en atencion al número de sus habitantes y al trabajo que motivan; debiendo formarse una con el actual Juzgado de este nombre y con el de Llanes que es el de menor poblacion y trabajo, y la otra con el de Inflesto y los Ayuntamientes de Campo de Caso y Colunga: la primera tendrá por cabecera á Cangas de Onís como capital del partido; y la seguida á Inflesto, por su mayor importancia, facilidad de comunicaciones y centralidad.

Al segundo partido, ó sea al de Gijon, corresponden tambien dos circunscripciones, atendidas su poblacion y trabajo, y á ello se presta fácilmente la extructura del territorio, toda vez que el estribo que internándose en el mar constituye el cabo de Peñas, divide la zona litoral en dos trozos cási iguales, constituidos respectivamente por los Juzgados de Avilés y de Gijon y con las porciones de los de Pravia y Villaviciosa incorporados á este partido. Por esta razon debe formarse la circunscripcion de la capital con su actual Juzgado y el mencionado trozo del de Villavic osa, y la otra con el de Avilés y la parte del de Pravia; teniendo aquella por cabecera á Gijon, y esta à Avilés, con preferencia à Pravia, por su mayor importancia y centralidad respecto al perímetro que se le asigna.

El partido de Luarca debe dividirse en tres circunscripciones, porque su poblacion se aproxima al tipo máximo, su territorio es más quebrado, su trabajo mayor y más reducido el número de sus comunicaciones.

La primera debe establecerse en Luarca, capital del partido, y asignársele toda la zona litoral comprendida entre el Nalon y Navia; pero como esta por si sola contiene poca poblacion, es preciso ampliarla con parte de las citadas cuencas

limítrofes, y al efecto se le incorporan los Ayuntamientos de Coaña y Boal de la del Navia, y el de Salas perteneciente á la del Narcea, por ser los más próximos y mejor comunicados con la capital del partido (los primeros por la carretera de la costa y el último por la que se dirige á Oviedo); resultando así una circunscripcion con 59.615 habitantes, que motivarán la instruccion de 92 procesos y 472 pleitos anuales.

La segunda tendrá por cabecera á Cangas de Tineo, y se constituirá con todo su actual Juzgado enclavado en la region

superior de la cuenca del Narcea, porque su poblacion de 52.825 habitantes y su trabajo de 92 cansas y 24 pleitos se aproximan al tercio del total del partido y satisfacen las condiciones ge-

nerales que venimos consultando. Finalmente, la tercera comprenderá el resto del partido, ó sean los trozos incompletos de las cuencas del Navia y Eo, y tendrá por cabecera á Vega de Rivadeo por ser, entre los que pudieran elegirse, el pueblo que más se aproxima al centro de poblacion y el que se halla mejor comunicado con los demás que se le asignan, quedando pospuestas desde luego las actuales cabezas de Juzgado de Grandas de Salime y Castropol; la primera, porque à su escasa importancia en vecindario reune la circunstancia de distar mucho de los centros de figura y poblacion, y la segunda, porque aunque importante y próxima al segundo de aquellos centros, dista mucho del primero, en tanto que Vega de Rivadeo ocupa una posicion intermedia entre aquellos dos, y se aproxima más á ámbos centros, si bien no coincide con ellos como fuera de deserr.

Por último, el cuarto partido, que es el de la capital del distrito, debe constar de cuatro circunscripciones, teniendo en cuenta su poblacion, que excede del tipo máximo, lo acciden-

tado de su territorio y el travajo anual que le corresponde. La primera se formará con la region superior de la cuenca del Nalon, ménos el Ayuntamiento de Campo de Caso, incorporado al Tribunal de Cangas de Onís; con el de Siero, correspondiente al actual Juzgado de Oviedo, y con el de Sariego, segregado del de Infiesto; cuyos dos últimos pertenecen á la region media de la expresada cuenca. La cabecera de esta cir-cunscripcion debe ser Sama de Langreo con preferencia á Pola de Laviana, á que corresponde el Juzgado actual de la region que nos ceupa, porque se aproxima más al centro de poblacion, posee vias más perfeccionadas y evita que la mayor parte de sus pueblos queden más cerca de la capital vecina que de la propia.

La segunda deberá formarse con los Ayuntamientos situa-dos en la cuenca del rio Lena ó Candal, ocupada en parte por el actual Juzgado de Pola de Lena, y con el de Quirós, correspondiente á la del Trubia, los cuales suman 38.268 habitantes; su cabecera deberá ser Pola de Lena, como actual cabeza de Juzgado, y por ser la única que reune las condiciones indispensables para serlo.

Quedan, pues, para formar las dos circunscripciones restantes las partes de los Juzgados actuales de Belmonte. Oviedo y Pravia que corresponden á la region media de la cuenca del Nalon, y que forman una extensa faja de S. O. á N. E. con poblacion suficiente para constituirlas; en vista de la forma que aquella afecta, procede hacer la division en sentido trasversal á la misma, y al efecto constituiremos una circunscripcion, que será la tercera del partido, con toda la porcion inferior, ó S. O. de la referida faja, que comprende las partes de los mencionados Juzgados de Belmonte y Pravia y los Ayuntamientos de Candamo y Reguera del de Oviedo, los cuales suman una poblacion de 46.669 habitantes y un trabajo anual probable de 70 causas y 413 asuntos civiles. La cabecera de esta tercera circunscripcion será Grado, con preferencia á Belmonte, por estar más cerca del centro de poblacion y enlazarse mejor con los pueblos que la constituyen, evitando al mismo que la mayor parte de ellos queden más práximos de litera que la mayor parte de ellos queden más práximos de ellos que el ellos queden más práximos de ellos que ell tiempo que la mayor parte de ellos queden más próximos de

la capital vecina, Oviedo, que de la propia.

Por último, la cuarta circunscripcion del partido que nos ocupa, cuya capital obligada es Oviedo, habrá de formarse ne-cesariamente con la porcion restante de territorio de la faja ántes descrita, que es sólo una parte del actual Juzgado de su nombre, y que reune 48.226 habitantes y un trabajo anual de 83 causas y 55 pleitos.

El siguiente cuadro núm. 1 detalla la division que acaba-

mos de razonar:

NÚM. 1.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Dinminac	JUZGADOS ACTUALES	CIRCUNSCRIPCIONES		ERO	POBLAC	ION DE	ASUNTOS CRI	IMINALES DE	ASUNTOS (CIVILES DE
PARTIDOS.	que comprenden.	en que se dividen.	Las circuns- cripciones.	Los partidos	Las circuns- cripciones.	Los partidos	Las circuns- cripciones.	Los partidos	Las circuns cripciones	Los partidos
Cangas de Onís	Llanes, Cangas de Onisyparte de Vi- llaviciosa Infiesto y partes de)	11 .) (46	59.117	98.256	71	} } 422	109) 226
	Laviana y Villa- viciosa	Inflesto	5) 	3 9. 13 9) 	51) 	117)
Gijon	Avilés y parte de Pravia	Avilés	9	 } 43	50.094	 _{404.232}	52	114	455	301
G130H	Gijon y parte de Vi- llaviciosa.	Gijon	4	}	54.138		62) 114	146)
	Cangas de Tineo Luarca y partes de	Cangas de Tineo	5		52.825	').	92)	24	
Luarca	Castropol y Bel- Luarca.	1	5	23	59.615	464.972	92	253	172	299
	Grandas de Salime y parte de Cas- tropol.	deo	 } 43 		49.532) 	69		403	
	Pola de Lena y par- te de Laviana	Pola de Lena	5)	38.268))	37))	66	 }
Oviedo	Partes de Belmonte, Pravia y Oviedo.		7	26	46.669	176.126	70	251	113	290
(.	Parts de Óviedo Partes de Oviedo, Infiesto y Laviana.	Sama de Lan-	6 6		48.226 42.963		83 64		55 56)
			78	78	540.586	540.586	740	740	1.116	1.416

Terminado el estudio de la primera solucion detallada en el cuadro anterior, vamos ahora á razonar y detallar la segunda, que como aquella, y segun ántes se dijo, ha de constar de cuatro partidos.

Se ha demostrado ya que las cuencas de los rios Sella y Navia, situadas al Oriente y Occidente de la provincia, no bastan por sí solas para constituir partidos, por cuya razon fué preciso incorporarles sus limítrofes respectivas del Deva y Eo con las zonas litorales correspondientes, parte de las que separa el Nalon, y aun trozos de esta cuenca; por lo tanto, los partidos extremos que ahora se constituyan al desarrollar la segunda solucion, han de coincidir próximamente con los for-

En efecto, teniendo en cuenta las razones anteriormente aducidas, deben incorporarse al partido de la cuenca del Sella el trozo de la del Deva, situado en el límite de esta provincia con la de Santander, toda la zona litoral comprendida entre ámbas cuencas, la mitad de la que separa á la primera de la del Nalon y el Ayuntamiento de Campo de Caso; en cuyo total territorio se asientan los actuales Juzgados de Llanes, Cangas de Onís, Infiesto, Villaviciosa y parte del de Pola de Laviana. La línea que deslindará este partido por el O. resulta normal á la costa, lo cual es conveniente por la forma alargada de la provincia en sentido paralelo á ella; y la capital del mismo deberá ser tambien Cangas de Onís, por su importancia relativa y por ocupar el centro de la cuenca que le sirve de base.

El partido que acabamos de constituir comprende la mitad próximamente de la zona litoral intermedia entre el Nalon y Sella, y á su análogo en la primera solucion sólo pertenecian dos Ayuntamientos de dicha zona, lo cual constituye la única diferencia entre ámbos, siendo por lo demás idénticos.

Para constituir el segundo y tercer partido, tomando por base la cuenca del Nalon y la mitad de las zonas litorales contiguas, procederia dividir todo este territorio en dos partes por medio de una perpendicular á la costa que pasara por la desembocadura del citado rio; pero observando que la oriental contendria, no sólo más poblacion que la occidental, sino aun más de la necesaria para constituir partido, se hace indispensable trasladar la línea divisoria hácia el E., para que quede à la primera solamente la poblacion necesaria, pudiéndose así segregar de la segunda el exceso que resulte y unirlo al cuarto y último partido de la provincia.

Basados en este supuesto, constituiremos el segundo, ó sea el de Oviedo, con partes de su actual Juzgado y del de Laviana y con los de Gijon y Pola de Lena. El único defecto que en la formacion de este partido se nota es el de estar cruzado por la divisoria entre la cuenca del Nalon y la zona litoral; pero esto no tiene importancia alguna para nuestro objeto, porque la referida divisoria se salva por la carretera y ferro-carril que desde Oviedo y Langreo van á Gijon.

El tercer partido quedará en su virtud limitado: al E. por una línea que, partiendo del Cabo de Peñas y pasando por el estribo que lo produce y por la sierra de Bufaran, se ciñe despues al límite de los actuales Juzgados de Oviedo y Pola de Lena con los de Pravia y Belmonte y termina en la cordillera Cantábrica, y al O. por otra, tambien perpendicular á la costa, que arrancando de la misma cordillera en el punto donde empieza la divisoria entre el Pigueña y el Narcea, y ciñéndose despues al límite de los actuales Juzgados de Belmonte y Pravia con los de Cangas de Tineo y Luarca, termina en la costa; dentro de cuyos límites se comprenden los Juzgados actuales de Avilés, Belmonte, Pravia y el Ayuntamiento de Candamo, perteneciente al de Oviedo. La capital de este tercer partido debe establecerse en alguna de las cabezas de los Juzgados referidos nor no habar importancia ni que reunan mejores condiciones. Desde luego vemos que no puede serlo Avilés, no obstante su importancia, por su excéntrica situación y por radicar fuera de la cuenca que sirve de base al partido: tampoco puede serlo Belmonte, aunque está situado en dicha cuenca, porque dista mucho del verdadero centro de poblacion, y por lo tanto se debe elegir á Pravia, que se aproxima más al mencionado centro y está situada á orillas de la ria de su mismo nombre, á que afluyen todas las aguas de la cuenca, por lo cual se enlaza de un modo natural y conveniente con todos los pueblos del partido, aun prescindiendo de las carreteras que posce.

Finalmente, el cuarto partido quedará limitado, como se deduce de lo expuesto, al E. por la última perpendicular citada, y en sus demás extremos por el contorno occidental de la provincia; comprendiendo, como su análogo de la solucion primera, los Juzgados de Luarca, Castropol, Grandas de Salime y Cangas de Tineo, á excepcion del Ayuntamiento de Salas, perteneciente al de Belmonte; debiendo conservar la misma capital por subsistir las razones que para su adopcion se consig-

naron entónces.

Pudiera creerse que todo el Juzgado de Cangas de Tineo, enclavado en la cuenca del Nalon, y una parte del de Luarca, perteneciente á la zona litoral del O. de la misma, debieran incorporarse al partido de Pravia, segregándolos del que nos ocupa porque corresponden á la base de aquel; pero esto no es factible, porque se rebasaria el límite de poblacion y quedaria muy poca relativamente para formar el último.

Terminada la constitucion de los cuatro partidos de esta solucion segunda, vamos á ocuparnos de las circunscripciones que á cada uno corresponden.

Respecto al primero y cuarto, ó sean los de Cangas de Onís y de Luarca, que segun hemos dicho vienen á quedar como en la solucion primera, les corresponden por las razones allí aducidas las mismes circunscripciones que entónces se les asignaron, con las únicas diferencias de ampliar la de Infiesto con los Ayuntamientos de Cabranes, Sariego y Villaviciosa, incorporados ahora al primero, y de segregar el de Salas de la de Luarca, por haberse unido dicho Concejo al partido de Pravia.

Al segundo partido, é sea al de la capital del distrito, corresponden tres circunscripciones en vez de las cuatro con que aparece en la primera selucion, por haberse reducido sus elementos de poblacion, trabajo y territorio, como hemos visto al describirle. Atendiendo á que comprende un trozo de zona litoral, procede temar á esta por base de una circunscripcion, que se completará agregándele la poblacion necesaria de la cuenca limítrofe, y formar con el resto del partido las otras dos; consiguiéndose así que la de la capital ocupe el centro, que dando al N. la del licoral, y al S. ia de la region superior de la cuenca; sus cabeceras respectivas serán: para la del N. la importante villa de Gijon, y para la del S. el pueblo de Mieres, porque si bien no tiene mucha inportancia, ocupa una posicion cên-

trica en el territorio de los Juzgados actuales de Laviana y Lena que la constituyen.

Y finalmente, al partido de Pravia sólo corresponden dos circunscripciones, en atencion al número de habitantes y á su reducido territorio; y como este afecta la forma de una alargada faja en direccion normal à la costa, deberán aquellas deslindarse por una paralela à la misma, que deberá ceñirse al límite de los Juzgados de Pravia y Avilés con los de Belmonte y Oviedo, despues de segregar del primero el Ayuntamiento de Grado, y del último el de Candamo; quedando así para la circunscripcion, que tendrá por cabecera á Pravia, una parte de su actual Juzgado, todo el de Avilés y el Ayuntamiento de Candame, del de Ovieco; y para la etra el resto del de Pravia y todo el de Belmonte: la cabecera de esta segunda circunscripcion debe ser Cornellana; pues aunque poblecion de escasa importancia, ocupa una posicion céntrica y está situada á orillas del Narcea, sobre el cruce de las carreteras que siguen y atraviesan el valle de este rio.

Los detalles relativos á la poblacion y trabajo, así de los Tribunales como de las circunscripciones de que nos hemos ocupado, se consignan en el cuadro siguiente núm. 2.

NÚM. 2.

PROVINCIA DE OVIEDO.

P. P. D. D. D. C.	JUZGADOS ACTUALES	CIRCUNSCRIPCIONES		RRO MIENTOS DE	POBLAC	CION DE	CRIMINAL	IDAD DE	ASUNTOS (CIVILES DE
PARTIDOS,	que comprenden.	en que se dividen.	Las circuns- cripciones.	Los partidos	Las circuns- cripciones.	Los partidos	Las circuns- cripciones.	Los partidos	Las circuns- cripciones.	Los partidos
Cangas de Onís	Llanes, Cangas de Onís y parte de Villaviciosa Infiesso y partes de Villaviciosa y La- viana	Cangas de Onis.	11	} 48	59.147 61.565	\{ \delta 120.682	71 71	} 142	109 183	292
LUARCA	Cangas de Tineo Luarca y parte de Casiropol Grandas de Salime y parte de Cas- tropol	Luarca Vega de Rivadeo	4	22	52.825 43.394 49.532	\ \\ 145.748 \ \	92 64 69	225	24 406 403) 233)
Oviedo	Gijon y parte de Ovisdo Pola de Lena y parte de Pola de La- viana Parte de Qviedo	Mieres	3 40 9	22	50.692 62.251 52.388	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	65 65 91	224	414 96 64	271
Pravia	Belmonte y parte de Pravia Avilés y partes de Oviedo y Pravia.	Cornellana	6 40	16	53.007 55.818	108.825	80 72	} 152	467 153	320
·			78	78	540.586	540.586	740	740	1.116	1.116

Terminado cuanto concierne á cada una de las dos soluciones cuyo estudio nos propusimos, procede compararlas para deducir la que deba preferirse como más ventajosa.

En la primera resulta el partido de la capital, rebasando en 6.426 almas el límite máximo adoptado por la Comision, sin que por esto sea excesivo su trabajo; lo cual no es de extrañar, porque, como ya digimos, el de toda la Audiencia es menor que el asignado á varios partidos de otras.

Ese defecto no tendria importancia alguna si todos los partidos de este distrito alcanzasen el tipo máximo de poblacion asignable, como podrian, atendido el corto trabajo que la Audiencia proporciona; pero léjos de ser así, vemos que alguno, como el de Cangas de Onís, sólo tiene una población de 98.256 habitantes, lo cual arguye gran desigualdad en la base de que tratamos.

Nótase tambien mucha desproporcion en el trabajo y exten-

rotas de differente de la control de la cont trabajo que el de Luarca, aparece con cuatro circunscripciones, y este solo con tres. Tambien son muy desiguales en superfleie, poblacion y trabajo las dos circunscripciones del de Cangas de Onís, y sus cabeceras resultan muy excéntricas respecto al perimetro que se les asigna, de cuyo defecto adolecen las de Avilés. Grado. Luarca y Vega de Biyadeo, especiallas de Avilés, Grado, Luarca y Vega de Rivadeo, especialmente las tres últimas.

Además, el perímetro de los partidos y circunscripciones es completamente arbitrario, si se exceptúa una parte del que separa el Tribunal de Oviedo de los de Cangas y Gijon, don-

de se ciñe al borde derecho de la cuenca del Nalon. En cambio, la segunda solucion deja á los partidos más equilibrados en sus elementos de población y trabajo, así como en el número de sus circunscripciones, puesto que los primeros varían entre 408 y 463.000 almas, y 142 y 223 causas; y las segundas, entre dos y tres; correspondiendo el número menor á los partidos de Cangas y Pravia, que son los de ménos superficie, poblacion y trabajo. La demarcación de todos los partidos es tambien más ventajosa, porque se ciñe á los límites de los lucredos returbes cor los cueles acordos conservados es tambien más ventajosa. límites de los Juzgados actuales, con lo cual se respetan mejor los intereses creados. Asimismo las circunscripciones resultan más proporcionadas, y con sus cabeceras mas centricas.

Los partidos quedan separados por líneas próximamente normales ó perpendiculares á la costa, que si bien no coinciden, como seria de desear, con los principales accidentes topográficos de la localidad, se aproximan cuanto es posible á ellos, y propercionan, segun digimos, la solución más adecuada para dividir la extensa y alargada zona de costa á que corresponde la provincia.

Finalmente, con las capitales y cabeceras elegidas para los partides y circunscripciones, se utiliza de un modo más conveniente y ventajoso la red de comunicaciones comprendida en el plan de las cel Estado, y las vias naturales que siguen los valles de los rios.

Resulta, pues, que la primera solucion no ofrece otra ven-taja respecto de la segunda que la de establecer un Tribunal en la importante villa de Gijon; mas como quiera que no deban posponerse los intereses generales á los locales, y como por otra parte la combinacion segunda exige una circunscrip-cion ménos, armoniza mejor los intereses de todas clases, y equilibra la poblacion y trabajo de los partidos y circunscrip-cion, la proponemos como preferible, á pesar del indicado de-fecto de establecer un Tribunal en poblacion ménos importante. El Gobierno, sin embargo, resolverá lo que juzque más acertado.

Madrid 5 de Abril de 1873.—El Presidente, Fermin Caba-llero.—Vocal, Alvaro Gil Sanz.—Vocal, Manuel L. Moncasi.— Vocal, Cárlos Ibañez.—Vocal nato, Manuel Ruiz de Quevedo.— Vocal nato, Gumersindo Azcárate. Vocal Secretario, Miguel Muruve.

PROYEÇTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE OVIEDO.

(Núm. 1.)

Estados demostrativos de la division judicial correspondientes à la provincia de Oviedo que comprende este distrito.

ESTADO QUE DEMUESTRA SU DIVISION JUDICIAL.

PROVINCIAS.		PARTIDOS. CIRCUNSCRIPCIONES.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE			CRIMINALIDAD DE			ASUNTOS CIVILES DE			
	PARTIDUS.		Las circuns- cripciones.	Los partidos.	La provincia.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	La provincia.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	La provincia.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	La provincia.
oviedo	LUARÇA OVIEDO	Cangas de Onís Inflesto Cangas de Tineo. Luarca Vega de Rivadeo Gijon Mieres Oviedo Cornellana	7 5 4 43 3	48 22 22 46	78	59.447 64.565 52.825 43.394 49.532 50.692 62.254 52.388 53.007 55.848	420.682 445.748 465.331 408.825	540.586	74 74 92 64 69 65 65 94 80 72	225 221 152	740	409 483 } 24 406 403 414 96 61 467 453	292 233 274 320	4.446
		1 / J	78	78	78	540.586	540.586	540.586	740	740	740	1.116	1.116	1.116

PROVINCIA DE OVIEDO

(Núm. 2.)

	TROTINCIA DE OTIEDO.										
	JUZGADOS ACTUALES	CIRCUNSCRIPCIONES	NÚMERO DE AYO	UNTAMIENTOS DE	POBLAC	ION DE	CRIMINAL	IDAD DE	ASUNTOS C	IVILES DE	
PARTIDOS.	que comprenden.	en que se dividen.	Las circunscrip- ciones.	Las partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	
Cangas de Onís	Llanes, Cangas de Onís y parte de Villaviciosa Infiesto y partes de Villa-		- 11	18	59.117	120.682	74	142	1 09	292	
	viciosa y Pola de La-	Infiesto	7		61.565		71		183		
	Canuas de Tineo	Cangas de Tineo	5		52.825)	92	١	24		
Luarca	Luarca y parte de Castro-	Luarca	4	22	43.391	145.748	64	225	106	233	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Grandas de Salime y parte de Castropol	Vega de Rivadeo			49.532		69	· ·	103		
	Gijon y parte de Oviedo	Gijon	3		50.69 %)	65	۱	114		
Oviedo	Pola de Lena y parte de Pola de Laviana	Mieres	10	22	62.251	165.331	65	221	96	274	
100 (#1 100 (#1	Parte de Oviedo	Oviedo	9		52.388 53.007		91 80		61) 467		
PRAVIA	Avilés y partes de Oviedo y Pravia	Pravia	10	16	55.818	108.825	72	152	153	320	
			ii								
			78	78	540.586	540.586	740	740	1.116	1.116	

PROVINCIA DE OVIEDO.

Estado de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE CANGAS DE ONÍS.

cangas de onís. }	Onis y parte de	AmievaCabralesCangas de Onis	NTOS DE QUE CONSTAN.	Los Ayunta- mientos. 2.398 3.437	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	OBSE	RVACIONES.
cangas de onís. }	Onis y parte de	Cabrales Cangas de Onís		0 107						
CANGAS DE ONÍS. }	Onis y parte de	Cangas de Onis		1 5.451		4				
ANGAS DE ONÍS.	Onis y parte de	M		8.362	1					
ANGAS DE ONÍS.	Onis y parte de				{			4	•	
		Onis		1.634	89.417		11		İ	
	VILLAVICIOSA					1			l	
		Ponga		3.189		ł				
				0.000	,	420.682		18		
		, Cahranes		3.629	,				İ	
	(Campo de Caso		5.518)	1			1	
nfiesto}	DE VILLAVICIOSA Y (Nava		5.468	61.565	Į.	7		l	
(\	•			ĺ	0
.1					<i>'</i>	l	I.		l .	
			PARTIDO 1		CA.				• "	
ANGAS DE TI		~ /),	01.00#)					
NEO	Cangas de Tineo (Degaña		1.607	52.825	1	5		İ	*
		Licitor 10g ob	•••••••	1 710)					
	,	Boal		6.300	,	1	1		İ	
JARCA	LUARCA Y PARTE DE	Coaña		4.540 40.442	43.391		4			
1	CASTROPOL	Valdés)	145.748		92		
	1	Castropol		8.099	\					·
	1	Franco (El)		5.684) [1				
	1				 	. '				
					(ĺ	•
EGA DE RIVA-}	Y PARTE DE CAS-	San Martin de Oscos	5	1.572	49.532	<i>!</i>	43			
	TROPOL	Santa Eulalia de Osc San Tirso de Abres.	cos	4.822 ¥.013			1			
	i i	Tapia		6.136		-		te e		
	1	Vega de Rivadeo		7.487						
1	š:	Villanueva de Oscos.		1.201	/			1	ĺ	
			PARTIDO 1	1 1 1	DO.			•		
ijon	Gijon y parte de S Oviedo	Gijon		$\begin{array}{c} 6.052 \\ 24.802 \\ 49.838 \end{array}$	50.692		3			
1					•				i	
			•••••••••••	10.214 2.318	1	l			l	
	1	Laviana		6.690	l . I	I			l	
ERES			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	8.999 40.747	00 084		10		l	
ERES				40.839 4.834) 62.251	165.331	10	22		
	Į.	Riosa	************************	4 637	1	7 100,001		~~	İ	
			Aurelio	4.278 1.698) (1911		İ	
				7.012	•					
			••••••	3.403)					
			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.682 28.861	/	1				
IEDO P	PARTE DE OVIEDO	Proaza		3 445	52.3 88	!	9			
				4.162 901						
			•••••••	2.107 1 .445)					
•			•	•	ra	•	•	•		
1	, (Grado	PARTIDO I	DE PKAVI I 49.312 v	iA.		S : 1			1
F	(1	Miranda		7.167						
RNELLANA {				$ \begin{array}{c c} 16.224 \\ 5.041 \end{array} $	53.007		6			
. 1				4. 5 56 707)		a de la companya de l			
					(400.000		40	•	
,			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	7.414 5.724	, /	108.825		16	Ç.	
1	10	Castrillon		5.247 3.649						•
AVIA	VILÉS Y PARTES DE /	Cudillero		10.096	55.848		40			
	Oviedo y Pravia.	Jozon		7.280 2.074	00.010			er e produce de		
	j 1	${ t Muros}$		1.348 9.241						
1				3.748			1			
AUDIE	NCIA DE OVIE	DO.	Differences	- The state of the			DITE	DI OG	1	
ieblos donde podrán	funcionar las Salas d	ordinarias y extra-	PUEBLOS.		HABITANTE	s	PUE	BLOS.		HABITANTES.
orainarias de Audien	ncia de que tratan lo sobre organizacion d	os articulos 13 u 14	Cangas de Onis	•••••	8.362			•••••		46.718
	soore organizacion d VINCIA DE OVIEDO		Cangas de Tineo	••••••	. 24.337 8.099	Navia		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		10.839 10.44 2
rku	VINOIA DE OVIEDO	<i>y</i> .	Cornellana (Salas)	•••••	. 46.224	Oviedo.				28.861
	BLOS.	HABITANTEŚ.	GijonGrandas de Salime		3.579	Rivades	sella			9.24 1 6.98 2
PUEB	Transport		Grado			I Sama d	e Langreo	,	1	8.999
		1	Inflesto			Tineo				21.374

RECTIFICACION.

El decreto inserto en la Gaceta de ayer nombrando Magistrado de la Audiencia de Palma á D. Eustaquio Ruiz Hita debe entenderse fechado en 8 del mes actual, y no en 8 de Enero próximo pasado como por un error de copia se ha dicho.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 11 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion

de cupones y demás valores à que se restere el decreto de 26 de Junio último.

Número de resguardo del depósito.

D. Ricardo Torrecilla.

Madrid 10 de Marzo de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Devolucion de cupones en rama de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, carpetas números 251 á 300 de

Madrid 10 de Marzo de 1875,-El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta

Caja general, segundo semestre de 1874, carpetas números 12 y 2.060 de señalamiento: primer semestre de 1872, carpetas números 2.173 y 2.233 de señalamiento: segundo semestre de 1872, carpetas números 1.708, 1.710, 1.714, 1.712, 1.713 y 1.715 de señalamiento: primer semestre de 1873, carpetas números 701, 1.420, 1.715 y 1.724 de señalamiento: segundo semestre de 1873, carpetas números 76, 1.121, 1.302, 1.822, 1.826, 1.834 y 1.838 de señalamiento: primer semestre de 1874, carpetas números 250, 667, 677, 683, 938, 1.013, 1.028 y 1.270 de señalamiento.

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 1.076 y 1.983 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 485 de señalamiento.

Madrid 10 de Marzo de 1875. — El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacieuda pública.

Bonos del Tesoro.

El dia 12 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon veneido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halle señalada con el número 1.295, importante 24.405 pesetas.

Madrid 40 de Marzo de 4875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Febrero de 1875, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
		LIBROS.		
10	Histoire de la mode en France.—La Toilette des femmes despuis		· •	Í
16	l'énque Gallo-Romaine jusq'a nos jours. Ornée de 17 planches	•	·	
	grayées sur acier, coloriées à la main d'après les aquarelles de F.	A (* 01 - 11 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 -	A ITamuman	Un tomo en 8.º
	Lix	Agustin ChallamelGabriel Ferry	A. Hennuyer El autor	Idem en 48.º
17 23	Euvres complètes d'Eugène Scribe.—Première série.—Quatrième	Gabrier refry	21 44401	14022 011 201
~0	vol.—Comedies, drames: La Calomnie. La Grand'Mère Japhet. Le	~	77 77) (G. 27	73 *3
	verre d'eau	Eugène Scribe.	Veuve Eugène Scribe	idem id.
		MÚSICA.		
3	Messe de requiem de G. Verdi. Transcription poétique pour le vio-	Ad. Herman	Léon Escudier	Un tomo en 4.º
47	lon, avec accompagnement de piano.—Op. 129		· ·	
	1 études mignonnes, très faciles pour piano.—Op. 90	Georges Bull	Adrien Rey	Idem id.
Id.	Bibliothèque moderne des jeunes pianistes.—Deuxième volume: 25	Idem	Idem	Idem id.
Id.	études récréatifs faciles pour piano.—Op. 95	*		
	ce nour niano —On 98	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Quatrième volume: 20 études pittoresques, moyenne force, pour piano.—Op. 400.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Cinquième volume.—Première heure d'étude gymnastique			
	élémentaire pour piano.—Op	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Sixième: Les doigts âgiles, petite velocité: 25 études pour piano.—Op. 402.	Idem	Idem	Idem id.
20	Le Soir, nocturne pour piano.—Op. 341	J. B. Duvernov	Léon Grus	Idem id.
Id.	La Rondinella, caprice pour piano	Renaud de Vilbac	Idem	Idem id.
Id.	Jeanne d'Arc, poëme symphonique pour orchestre, de Georges Pfei- ffer. Op. 48.—III. Le Sacre à Reims, marche. Transcrit pour pia-			•
	no à quatre mains	Mlle. Marie Donné	Idem	Idem id.
Id.	Les cioches du monastère de Lefébure Wely. Transcription pour			* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
T 1	orgue et piano	Alfred Le Beau	IdemIdem	Idem id. Idem id.
Id. Id.	Guillaume-Tell. Transcription pour piano	Lefébure-Wély	Idem	Idem id.
Id.	Adieux, Styriens, pour piano à quatre mains	J. B. Wekerlin	Idem	Idem id.
Id.	Le Printemps, valse de salon pour piano.—Op. 53	Max Oesten	Idem	Idem id.
Id.	Les succès dramatiques, fantaisies de salon pour piano.—Núm. 43.— Lucie de Lammermoor, opéra de Donizetti	J. Rummel	Idem	Idem id.
Id.	1 Tannhäuser, opéra de Richard Wagner, arrangée à quatre mains			
	par Hans de Bulow (La Bacchanale, arrangée par E. Giraud). Pre- mière édition française.	Hans de Bulow y E. Giraud	Durand, Schenewerk et compagnie	Idem id.
23	Menuet du temps, passe pour piano.—Op. 465	D. Magnus		Idem id.
Id.	Marietta, caprice de genre, pour piano.—Op. 166	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Nocturne romantique, pour piano	Henri Stiehl		Idem id.
Id. Id.	Impromptu villageois, pour piano	Idem Auguste Durand		Idem id. Idem id.
Id.	Feux foilets, caprice-ballade pour piano	Ferdinand Lavainne	Idem	Idem id.
Id.	Pastorale variée avec cadenza, pour piano. Œuvre posthume d'après	W. A. Mozart.	Idem	Idem id.
Id.	un manuscrit original	C. Neustedt.	Idem	Idem id.
Id.	Concerto pour violoncelle. Partition d'orchestre.—Op. 33	Camille Saint-Saens	Idem	Idem id.
Id.	Les Bohémiens (Zigennerleben), chœur à quatre voix de Rober Schúmann. Orchestre par F. A. Gevaert. Op. 29.—Núm. 3	F. A. Gevaert.	Idem	Idam on 00
Id.	Variations pour deux pianos sur un thême de Beethoven (à quatre			Idem en 8.º
	mains) _On 35	Camille Saint-Saens	Idem	Idem en 4.°
Id. Id.	Menuet d'Orphée de Gluck, transcrit pour piano	Idem	Idem	Idem id.
ıu.	Clara Schúmann	Robert et Clara Schumann	Idem	Idem en 8.º
Id.	Le soir vient, avec accompagnement de piano. Poésie et musique de	Benjamin Godard	Idem	Idem en 4.
Id.	Qui donc vous à donné vos yeux? avec accompagnement de piano. Poésie et musique de	Idam	Edom	Tdom :2
Id.	Fleur d'exil, avec accompagnement de piano. Poésie et musique de	IdemIdem	IdemIdem	Idem id. Idem id.
Id.	Croquis, pour piano	Georges Pfeiffer	Idem	Idem id.
Id. Id.	Berceuse, pour piano	Ch. Neustedt	Idem	Idem id.
	tre (ou piano).—Op. 36.	Camille Saint-Saens	Idem	Idem id.
Id.	Romance pour flûte (ou violon) avec accompagnement d'orchestre			
Id.	(ou piano).—Op. 37 Berceuse, pour violon et piano.—Op. 38	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Pierrot et Arlequin, caprice de genre pour piano.—Op. 322	Idem Edouard Wolff	IdemIdem	Idem id. Idem id.
Id.	La declaration, duetto pour piano.—On. 28.	Aug. Vincent	Idem	Idem id.
Id.	Amour! Amour! avec accompagnement de piano. Poésie de Víctor Hugo.—Les contemplations		·	
	Trago.—Ties contompranous	Benjamin Godard	Idem	Idem id.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo del reino y del extranjero de ida y vuelta entre Huesca y Urdox por Canfranc.

4.º El contraticta se obliga á conducir entre Huesca y Urdox por Canfranc, lo mismo á la ida que á la vuelta, toda la correspondencia y periódicos que le sean entregados, tanto del reino como del extranjero, y á distribuir y receger los paquetes de los pueblos del tránsito. Este servicio lo hará en carruaje, y sólo en caballería, ó por peatenes cuando las condiciones del camino no lo permitan. En este caso las caballerías ó pea-tones serán en número suficiente para que no sufra el correo interrupcion ni retiaso alguno.

2. La distancia de 413 kilómetros que comprende esta con-

duccion debe ser recorrida desde dicha capital à Urdox en 47 horas, y de Urdox à la misma en 16, sin contar las detenciones; y las de entrada y calida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun con-

venga al mejor servicio.

3. Por los retracos o 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hors; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al

4. Para el buen desempeño de esta conduccion, y á juicio de la Direccion general de Correos, deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, y el carruaje en que se haga el servicio tendrá almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia que se le entregue.

5. Es requisito indispensable que los mayorales de los car-ruajes sepan leer y escribir, y el contratista será el responsa-ble de las faltas que aquellos cometan en la entrega y recibo de la correspondencia y demás detalles del servicio. Si la Direccion crevese conveniente establecor conductores especiales, será obligacion del contratista darle asiento cubierto y cómodo para el recibo y ent ega de la correspondencia en los pueblos del tránsito, y caballo cuando no pueda hacerse el servicio en

Cuando la Direccion lo crea necesario, podrá disponer de un asiento preferente del carruaje, rvisando siempre con la anticipacion de 12 horas á la salida del correo de los puntos de arranque; pero el viajero pagará su asiento como los

demás.

Sera responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletes y sacas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. Será obligacion del contratista correr les extraordina-

rios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

9.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condicio-

nes estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la

fianza y bienes de aquel. 40. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Huesca.

11. El contrato durará un año, á contar desde el dia en que dé principio el servicio, y el cual se fijará al comunicar

la aprobacion superior de la subasta.

12. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubicre que proceder à un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

43. Si hubie e necesidad de suprimir el servicio, el Gobierno avisará al contratista con 15 dias de anticipacion, sin que

tenga este derecho á indemnizacion elguna.

44. La subasta se anurciará en la Gaceta y Boletines ofi-ciales de las provincias de Madrid, Huesca y Zaragoza, y por los demás medics acostumbrados, y tendrá lugar ante el Di-rector de Correos y Telégrafos, Gobernadores de Huesca y Zaragoza y el Alcalde de Jaca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 24 de Marzo actual, à la hora de la una de la tarde, en el local que señalen dichas

45. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 21.250 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para delerminar la distancia que separa los puntos extremos resultasen

equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos. 16. Para presentarse como licitador será condicion precisa amente en la Tesorería Central traciones económicas de Huesca y Zaragoza, ó en la subalterna de Rentas de Jaca, como dependencias estas últimas de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.125 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el remate, será devivelta à los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de la provincia correspondiente o en la Direccion general de Correos para su formalizacion en la Caja sucursal ó genezal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su demicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, huena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

48. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

siguiente:

aD.F. de T., vecino de...., residente en...., me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario del reino y ex

tranjero, por los medios de locomocion que determina la base 4.ª del pliego de condiciones, desde Huesca à Urdox por Canfranc y vice versa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma del interesado.).

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

20. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extende-rá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

24. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva icitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre os autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Direccion general de Correos y Telé-

23. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder

ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

24. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

23. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 6 de Marzo de 1875 .= El Director general, G. Cruzada Villaamil.

Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Por el presente se emplaza por primera vez á D. Francisco Gallardo de Correge, Jefe político interino que fué de la pro-vincia de Gerona en 1841, ó sus herederos si hubiese fallecido, para que se presenten en esta Ordenacion por si ó por medio de apoderado en el término de 30 dias á receger y solventar un pliego de reparce del Tribunal de Cuentas del Reino; ca la inteligencia que de no verificarlo en el plazo prediado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las pres-

Madrid 3 de Marzo de 4875.-El Ordenador, Eugenio Alau.

ಾಂದರಿಗಿರಿನಂ ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correc Central.

SECCION DE LISTA.

Carta: detenidas por falta de franqueo el dia 9 de Marzo de 1875.

Núm. 485 Augusto Llacayo.—Escorial.
486 Antonio Rodriguez.—Salamanca.
487 Anastario Benita.—Alcalá de Henares.
488 Casto Martinez.—Fonzaleche.
489 Cármen Posada.—Llanes.
490 Enrit, re Ducazcal.—Alcalá de Henares.
491 Fstéban García.—Valdeayero.

Encarnacion Dorado. -- Cubas.

193 Estefanía San Martin.—Pamplona.

Francisco Uríos.—Valencia. Genaro Romero.—Castuera. Ignacio Aznar.—Cartagena. 194

195 496

Inés Leal R.—Plasencia.

Julian Fuentes .- Sigüenza.

Juan de Carea.—Barcelona.

José Paralcho.—Villagarcía.
Juan de las Heras.—Villaralbo.
María Ana García.—Ruguilla.
Manuel Bonafós.—Guadalajara.

Pascual Dacy.-Valencia.

203

Prudencia Lopez.— Alcobendas. Romana Martin.—Gerindote.

Tomás Foncillana.—Avila de los C. Victoriano Mendía.—Búrgos. 208

Madrid 10 de Marzo de 1875. - El Administrador, Martin

Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Alvarez García, ó sus herederos, Intendente que fué de esta provincia en el año 1839, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presenten en esta Ad ministracion económica para enterarles del cargo que les resulta en el expediente de alcance que se sigue contra D. José Ziriza, Fiel que fué del Gardon; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla 3 de Marzo de 4875.—Tiburcio María Tomé.

∞000000000

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Alcañiz.

D. Juan Clemente Bernad, Juez de primera instancia del partido de Alcañiz.

Por el presente, y en méritos de la causa sobre homicidio de Manuel Perfages y Sariñena, cito, llamo y emplazo á Jáime Arrufat y Artigas, natural y vecino de Mazaleon, de 14 á 15 años de edad, de pequeña estatura, pelo castaño, que viste calzon corto y pañuelo á la cabeza, para que en el término de 10 dias contados desde hoy en adelante se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañiz á 3 de Marzo de 1875.—Juan C. Bernad.— Por su mandado, Manuel Ponciano Rodriguez.

Albama de Granada.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama de Granada y pueblos de su partido, &c. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20

dias á Lúcas de Raya Igualada, natural y vecino de esta ciudad, soltero, del campo, de 49 años, de estatura regular, cara redonda, ojos melados, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo, viste á uso del país; para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le reresultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones graves á Antonio Mejías Ruiz; en inteligencia de que si no se presenta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido, el que siendo habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas, en clase de preso.

Dado en Alhama de Granada á 27 de Febrero de 1875.—José de Sandoval.-Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Alicante.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de Alicante. Por el presente hago saber que en la sumaria que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo de dinero y efectos que á continuacion se dirán en la casa llamada de Eusebio, del término de la villa de Muchamiel, á José Poveda y Alberela y otros la noche del 28 de Octubre último, he acordado encargar á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial de la Nacion que por los medios que les sean posibles practiquen cuantas diligencias sean conducentes para la averiguacion del paradero de los efectes, y caso de ser habidos dispondrán su remision á este Juzgado, como tambien de las personas en cuyo poder fuesen hallados; verificando la

Dado en Alicante à 3 de Marzo de 1875.—Juan Aragonés.— De orden de S. S.. Rodolfo Izquierdo.

Nota del dinero y efectos robados.

Unos 40.000 rs., entre cuyas monedas habia 43 onzas en oro en monedas de onzas en pieza, medias onzas y monedas de 5 y 4 duros, y lo restante en monedas de plata de á 5 pesetas y de 19 rs., con alguna plata menuda.

Dos mantas en buen uso, la una de las llamadas morellanas, á cuadros pequeños, de color bastante oscure, cosida con cinta de algodon negro, y la otra blanca, más pequeña, de las que usan para las caballerías de labranza.

Diez y nueve pañuelos de bolsillo sin usar, de hilo y algodon, unos con el fondo blanco y visos de color, y otros listados de diferentes colores.

Una capa de paño basto larga y de color pardo escuro.

Un pantalon de paño fino negro, nuevo.

Dos fajas de hilo negras, nuevas.

de estos con las seguridades debidas.

Un chaleco de seda negro, con ocho botones de plata.

Otro id. de algodon y seda, con nueve botones, tambien de

Dos pares de pendientes, unos de coral y otros de plata.

Dos alfileres de metal dorado.

Una carabina de piston, recien cortado el cañon, con una abrazadera rota, y la caja mostreada y una daga con mango de marfil y vaina de panilla roja.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa contra D. Eduardo Carvajal Revoul v consorte, por allanamiento de la casa-morada de D. Juan Castillo Nuñez y otros excesos, en la cual aparece la requisitoria que su tenor literal dice así:

«D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Eduardo Carvajal y Revoul, Jefe de la titulada columna de operaciones en esta provincia, que estuvo en esta villa los dias 15 y 16 de Febrero de 1873, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dies comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por allanamiento de la casa-morada de D. Juan Castillo Nuñez, de este domicilio, v otros excesos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 1.º de Marzo de 1875.-Nazario Vazquez.-Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste firmo el presente, que visará el Sr. Juez en Alora á 2 de Marzo de 1875.-V.º B.º-Vazquez.-Benito Casermeiro y Campóo.

Arnedo.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en esta ciudad por D. José Herrero y su mujer Doña María Martinez de Quél, y que se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Silverio Herrero, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acudan á este Juzgado por por medio Procurador autorizado en forma; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arnedo á 11 de Enero de 1875.-Hipólito del Campo.-Por su mandado, Manuel Eguizábal.

Barbastro

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro, &c.

Por el presente edicto y término de 15 dias cito, llamo y emplazo à Emilio Gil y Valon, vecino que fué de esta ciudad, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado para ser notificado de la providencia acordada en 20 de los corrientes en el expediente de ejecucion de sentencia dictada en causa contra su padre Antonio Gil sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barbastro á 23 de Febrero de 1875.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás.

Belmonte de Cuenca.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por esta requisitoria y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Santiago Serrano y Valladolid, jornalero, soltero, de 20 años de edad, natural y vecino de Villares del Saz, de esta provincia, hijo legítimo de Florentino y de Escolástica, no tiene ningun apodo, sabe leer y escribir, á fin de que comparezca en este Juzgado para notificársele una providencia recaida en la causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre homicidio de Demetrio Serrano Choque, pues así lo he acordado en dicha causa; advertido de que si no comparece se dará á aquella en su dia el trámite que corresponda.

A la vez exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de su Autoridad, á los indivíduos de policía judicial y á cualquier ciudadano procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de expresado sujeto.

Dada en Belmonte á 1.º de Marzo de 1875.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Pedro Pozo.

Señas personales de Santiago Serrano y Valladolid.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, barba clara, nariz regular, cara larga, color sano, cuerpo delgado; vestido al estilo del país, con pantalon, chaqueta y faja negra, y chaleco negro con flores encarnadas.

Belmente de Oviedo.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte, en Astúrias.

A los Sres. Jueces y funcionarios de policía judicial de la Nacion hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha incoado causa criminal de oficio contra Leonardo Iglesias y otro desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, delgado, ligeramente marcado de viruelas, cara larga, color moreno; viste sombrero blanco hongo bastante usado, chaqueta, pantalon y chaleco de paño pardo oscuro usados, zapatos de piel, sobre robo en la casa de Manuel Menendez de la Vizcaina la noche del 16 de Noviembre último; en cuya causa he decretado la prision provisionel de dicho desconocido, al cual por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezea inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva en dicha causa; y encargo á los expresados Sres. Jueces y funcionarios que si en algun punto de sus respectivos partidos fuese habido el procesado, procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades oportunas; pues así haciéndolo administrarán justicia.

Dada en Belmonte á 2 de Marzo de 1875.—Julian Menendez.—Por mandado de S. S., Joaquin Patallo.

Bujalance.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instançia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Zafra Melero, morador en La Bobadilla, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de la misma en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de tres yeguas á D. Joaquin Candau, vecino del Cárpio; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud en nombre de S. M. el Rcy exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades é indivíduos de la policía judicial á que procedan á la busca y captura del referido, que caso de ser habido pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Bujalance á 27 de Febrero de 1875.—Antonio Martinez.—El actuario, Francisco P. Orbe.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 dias, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Emilia Rueda y á Juan de Dios Rodriguez, de 30 años de edad y de esta vecindad, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á oir notificacion de la ejecutoria recaida en causa que se les ha seguido por contrabando y á extinguir la pena que por la misma se les impone; apercibidos que si no lo verifica les parará el perjuicio consiguiente; y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios á quienes competa practiquen y manden practicar diligencias para la busca y captura de las mismas, remitiéndolas en su caso á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Cádiz 2 de Marzo de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.— Narciso M. Lozano.

Carballino.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por el que administra justicia el Sr. D. Adolfo Grande Ruiz, Juez de este partido de Carballinc.

Por el presente llamo, cito y emplazo á José Moleiro, vecino de la Uceira, parroquia de Santa María de Arcos, en esta Alcaldía, hijo de José, cuyas demás circunstancias se ignoran. y á Benito Rodriguez Torres, hijo de Angel, vecino de Santian, parroquia de Santa María de Amarante, término municipal de Maside, ámbos en este partido, soltero, edad de 21 años, tratante en granos y panadero, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID concurran à la sala de audiencia de este Juzgado; el primero á responder à los cargos que contra él resultan en causa que se instruye sobre hurto de dinero al Benito Rodriguez, y este á ampliar en dicha causa su declaracion; bajo apercibimiento de que pasado aquel término sin realizar la presentacion el José Moleiro, será declarado rebelde y le parará, así como al Benito, el perjuicio que haya lugar en derecho.

Carballino 26 de Febrero de 1875.—Adolfo Grande.—El Secretario, Cándido Alvarez.

Cartagena.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rivera, de oficio pastor y vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 dias se persone en este Juzgado á rendir cierta declaracion que tengo acordada en la causa que estoy sustanciando sobre lesiones contra Enrique Agüera Balanza; apercibido que si en dicho término no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 2 de Marzo de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

En la causa seguida en este Juzgado contra Salvadora Vidal Provencio, hija de Manuel y de Angela, natural de Alhama, vecina que ha sido en esta de Cartagena, soltera, sirviente, de 16 años de edad, sobre hurto de alhajas, se ha dictado sentencia que comprende lo siguiente:

«Parte dispositiva.—Dijo que debia declarar, como declaraba, que los hechos probados constituyen un delito de hurto doméstico de efectos y dinero, cuyo valor es 50 pesetas: que en su ejecucion es de apreciar como circunstancia atenuante la de ser la procesada menor de 18 años, y asimismo es mayor de 45; y por último, que el único autor responsable del expresado delito es Salvadora Vidal y Provencio, con prueba de testigos fidedignos y por su propia confesion, el que ha incurrido en la pena de dos meses de arresto mayor, en la de suspension de todo cargo durante el tiempo de su condena: que en la ejecucion del expresado delito ha concurrido la circunstancia atenuante de ser la culpable menor de 18 años y sin que existan que apreciar circunstancias agravantes; en su consecuencia debia condenar y condena á Salvadora Vidal y Provencio á la pena de dos meses de arresto mayor y á la accesoria de suspension de todo cargo durante el tiempo de la condena y al pago de las costas. Elévese esta sentencia en consulta á la Excma. Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia del distrito, á donde con tal objeto se remita original esta causa, prévia citacion y emplazamiento de las partes, quedando en poder de actuario el debido testimonio de resguardo.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Roman Rodriguez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 3 de Julio de 1874, de que yo el Escribano doy fé.—Juan Villas Viton.»

Y siendo ignorado el paradero de la procesada Salvadora Vidal Provencio, libro la presente para su insercion en la GACETA DE MADRID à fin de que sirva de notificacion, citacion y emplazamiento para ante la Superioridad del territorio, conforme à lo prevenido en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que firmo en Cartagena à 2 de Marzo de 1875.—El Secretario de la causa, Juan Villas Viton.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Cayuela, vecino de esta ciudad, y mozo que fué de la estacion del Tramvía, para que en el término de 10 dias se persone en este Juzgado á rendir cierta declaracion que tengo acordada en causa sobre lesiones á Antonio Martinez Navarro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 3 de Marzo de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Cebreros.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia por oposicion de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente mando á las Autoridades y Guardia civil procedan á la busca de una yegua que fué hurtada, perteneciente á Francisco Arribas, vecino del Barraco, cuyas señas se expresarán á continuacion, así como la captura de la persona en cuyo poder se hallare si no justificase de una manera cumplida su procedencia y adquisicion; pues así lo he acordado en la causa que estoy siguiendo contra Francisco Zaragoza Almendros, vecino del Almendral, por hurto de dicha yegua, y otra, y una potra de Eugenio Sanchez, vasino de San Juan de

la Nava, la noche del 25 de Noviembre último en jurisdiccion de dichos pueblos de San Juan y el Barraco, y sitio de Maja la Cueva.

Dado en Cebreros á 3 de Marzo de 1875.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

Señas de la y gua hurtada.

Pelo negro, como de seis cuartas de alzada, de edad cerrada, doce años, con un rabisaco en la oreja derecha, en la nalga derecha un marco de hierro en figura de cruz, agarrada y comida de las nalgas por los lobos, en la llana izquierda un rasgon de cuerno en figura de triángulo, y en el cuello un poco blanco rozado de la collera.

Celanova.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don José María Palacios, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partide.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Santiago Lopez, vecino de las Moreiriñas, parroquia de San Munio de la Veiga, Alcaldía de la Bola, para que en el término de 10 dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle un auto dictado en causa que se le sigue por hurto de centeno de una finca de la pertenencia de D. Manuel Pio Vazquez, y emplazarle para que en el de cinco dias comparezca ante el Juzgado municipal de la Bola, á donde va á remitirse dicha causa para la celebracion del juicio que corresponda, á usar de su derecho; apercibiéndole que de no hacerlo en el referido término se verificará la remision de aquella y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Celanova á 24 de Febrero de 1875. —José María Palacios.—De órden de S. S., Pablo M. de Porras.

Cifuentes, en Guadalajara.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes, en Guadalajara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Bosco, Víctor Berrueco y demás indivíduos que componian la partida carlista que entró en Cifuentes la madrugada del 24 de Enero último, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan del sumario que se instruye con tal motivo; apercibidos de declararles en su caso contumaces y rebeldes, y de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á tedas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios les sugiera su celo por la pronta y buena administracion de justicia á la busca y captura de los mencionados sujetos, conduciéndolos en su caso con las seguridades oportunas á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Guadalajara á 4 de Marzo de 1875.—Salvador Sanchez.—Por su mandado, Diego Estéban y Pajares.

Ciudad-Rodrigo.

D. Ildefonso Martin Dominguez, Juez municipal de esta ciudad de Ciudad-Rodrigo, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato real de legos fundado en la villa de Monsagro, correspondiente à este partido judicial, por los testamentarios de D. Juan de Alaejos Sastre, en ejecucion de su disposicion testamentaria otorgada en dicha villa á 5 de Abril del año de 4798. para que dentro de 30 dias se presenten por sí ó por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado á deducirlo en forma; pues así lo tengo acordado en auto de este día en el expediente que ha promovido el Procurador D. Juan Valls y Garmendia, en nombre y como apoderado del Presbítero Don Laureano Cuesta y Bote, residente en Aranzo, término municipal de Nava de Potroval, en este partido judicial de Peñaranda de Bracamonte, en solicitud de que se le adjudiquen todas las fincas que constituyen la fundacion de referido patronato, como sucesor del fundador.

Ciudad-Rodrigo 3 de Marzo de 1875.—Ildefonso Martin Dominguez.—Faustino Riben. X—1206

Chiva, en Valencia.

D. Enrique Arizpe y Yarza, Juez de primera instancia de Chiva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo Suay y Beinot, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Conde de Ripalda, núm. 30, piso tercero, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa sobre muerte de Francisco Marchuet.

Juzgado de Chiva, en Valencia, 1.º de Marzo de 1875.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Rafael Gomez.

Granada.—Salvador.

D. Enrique Falero Maissonnave, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, à contar desde el que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia, à Antonio Rivero Jerez, natural y vecino de esta ciudad, casado, vendedor ó quinquillero y de 52 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de aceituna en la casería denominada de las Animas, y al propio tiempo para recibirle declaracion; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término expresado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso de los Sres. Jueces y demás indivíduos de

la policia judicial procedan à su busca y captura, remitiéndolo de ser habido à este Juzgado.

Dada en Granada á 27 de Febrero de 1875.—Enrique Fale-Fo.—Por mandado de S. S., José Prieto.

Hijar, en Zaragoza.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido, con residencia accidental en esta ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, l'ama y emplaza à Agustin Agorreta y Agustin Escartin, álias el Carretero, vecinos de Urrea de Gaen, à fin de que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaracion en cierto sumario de causa criminal que instruyo sobre homicidio de Cristóbal Arnas; pues de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará à contarse desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Teruel, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 26 de Febrero de 1875.—Ramon Lacadena.—Por su mandado, Crispin Broqueras.

Minojosa.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Granados Ruiz, natural y vecino de esta villa, huérfano de padre y madre, mozo comprendido en la reserva del año próximo pasado y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de esta en el Beletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por haber dejado de presentarse varios mozos comprendidos en las reservas de 1870 á 1874 ante la Comision provincial de la Exema. Diputacion de Córdoba; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hinojosa á 27 de Febrero de 4875.—Pedro Jimenez y Perales.—Por mandado de S. S., el actuario, Francisco Carrasco.

Huelva.

D. Publio Heredia, Juez de primera instancia del partido de esta cepital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Muñoz Vazquez, natural y vecino de esta capital, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á practicar una diligencia de careo en causa por lesiones inferidas al mismo.

Dado en Huelva á 25 de Febrero de 1875.—Publio Heredia.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero, Escribano.

Huercal-Overa.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de esta provincia en particular, y á las de la Nacion en general, hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado centra Vicente Ambert Parra, de 49 años, natural y vecino de esta villa, hijo de Pedro y Margarita, jornalero, sobre homicidio de Domingo Jimenez Sanchez, por auto de 40 de los corrientes he acordado llamarle por edictos para que en el término de 20 dias desde que se publique en la GACETA DE MADRID se presente á disposicion del Juzgado en la cárcel de esta villa para recibirle declaracion inquisitiva, y se le administrará justicia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, y la captura y prision del referido procesado no ha tenido lugar por haberse ausentado de esta villa.

Y encargo á las Autoridades y funcionarios á quienes va dirigida esta requisitoria procedan donde quiera que fuese babido á la captura y conduccion á este Juzgado del referido Vicente Ambert, cuyas señas son: estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, barba naciente, color rubio y el labio superior partido; viste pantalon, chaqueta, zapatos y sombrero hongo de color de ceniza; y en virtud de lo dispuesto en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he dispuesto la publicacion de la presente.

Dada en Huercal-Overa á 24 de Febrero de 1875.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, C. Eduardo Lopez.

Jarandilla.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, Don Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía se sigue causa criminal con motivo del hallazgo del cadáver de Estanislao Jimena en el sitio de los Linares, jurisdiccion de Valverde de la Vera, y vecino que fué de Gamonal; en cuya causa, ignorándose la vecindad y domicilio de los hijos de aquel Ignacio, María y Josefa Jimena, he acordado llamarles por este anuncio para que en el término de 30 días, a contar desde el en que aparezca su insercion, se presenten en este Juzgado con el fin de ofrecerles dicha causa; apercibidos que de así no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á 27 de Febrero de 1875.—Macario Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Montero.

La Carolina.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Al de igual clase de Valdepeñas y á todos los demás de la Nacion española saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del linfrascrito actuario se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quiénes sean cinco hombres armados que titulándose carlistas se presentaron en la casería de Nava del Sas, término de Baños, el dia 45 del actual, dirigiéndose al dia siguiente hácia la provincia de Ciudad-Real por el camino Nava la Gallina; é ignorándose sus nombres y paradero actual, he acordado dirigir requisitoria para la busca y captura de los mismos, con expresion de sus señas en cuanto constan de autos.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos hombres, remitiéndolos caso de ser habidos con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado para los fines que procedan con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en La Carolina á 26 de Febrero de 1875.—Antonio José Villanueva.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

Señas de los cinco hombres ántes expresados.

Uno como de 23 años de ϵ dad, estatura regular, pelo negro, color moreno y produccion ordinaria.

Otro como de 50 años, estatura regular, delgado, color trigueño y pelo entrecano.

Otro de 24 años, grueso y de regular estatura, pelo negro y color moreno.

Otro de señas personales parecidas á las del anterior. Otro como de 26 años, estatura regular, pelo rubio y color

Todos vestidos con ropas de paño de somonte remontadas de correal, y armados tres con carabinas Remington y dos con escopetas.

La Cabira.

El Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez del partido de La Cañiza, acordó por providencia de hoy citar á medio de la presente cédula á Diego Alvarez Puime y José Alvarez Gomez, vecincs de la Ameijeira, en la parroquia de Filgueira, para que el dia 42 del próximo Marzo, á las once de su mañana, comparezcan en su audiencia á fin de practicar una diligencia de reconocimiento con el procesado Telmo Alvarez en la causa que á este y otros se les instruye sobre falso testimonio; bajo la multa de 25 pesetas.

Cañiza 26 de Febrero de 1875.-El Secretario, Francisco Queimadelos.

Ledesma.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido, en la provincia de Salamanca.

Per la presente requisitoria hego saber que en la tarde del dia 44 del corriente mes penetraron en la casa morada de Pedro Lorenzo, rentero de Zamocino, seis hombres desconocidos, al parecer gitanos, cuyas señas se anotarán despues, los cuales, á más de herir á la esposa del Pedro Lorenzo y á un hijo de este, robaron los efectos que á continuacion se expresan.

Por lo tanto encargo á los Sres. Jucces y demás Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial procedan á la captura y conduccion á este Juzgado de los indicados sujetos, y tambien de las personas en cuyo poder se encuentren todos ó algunos de los efectos robados si no acreditaren debidamente su legítima adquisicion.

Dada en Ledesma á 19 de Febrero de 1875.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. S., Sebastian Gorjon.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, bastante grueso, con bigote rojo, bien parecido de cara, color rojo y encarnado, cargado de espaldas, con la pronunciacion cansada al parecer; vestía pantalen de tela azul color claro, una cachucha hecha de pañuelos, con una borla de cintas blances; edad como 35 años.

Otros tres de regular estatura, morenos, descoloridos, barba entreabierta recortada; vestian de la misma forma que el anterior, el uno picoso de viruelas, y los tres como de 30 años.

Otro bastante alto, moreno; vestía ec
mo los precedentes, y como de 28 á 30 años de edad.

Otro con traje igual á los anteriores, y cuyas señas personales se ignoran.

Montaban cinco caballos ensillados de mediana alzada, pelo negro y bastante delgados de carnes; y los agresores iban armados de rewolvers y pistolas, un cuchillo bastante largo y una lanza.

$Efectos\ robados.$

Unas alforjas de lana nuevas, con listas blancas y negras. Un costal de lana fuerte, nuevo, con listas blancas y negras anchas, y una marca de P. y L. hecha con estambre encarnado sobre una lista negra.

Otras alforjas de lana, grandes, nuevas, de siete libras de peso, y con listas blancas y negras.

Una funda sin lana con listas blancas y encarnadas.

Dos pares de calzones de paño garrobilla, en mediano uso. Una chaqueta de lo mismo con forro de tartan morado y verde.

Una faja negra usada, bordada de sedas de diferentes colores.

Una gorrilla nueva de charro, con guarnicion de terciopelo. Un chaleco de rosé, á medio uso, corte de charro.

Un sembrero portugués nuevo con cinta de seda bastante ancha. Un manteo de percal negro usado, con ruedo de percalina

morada.

Una servilleta nueva con listas encarnadas. Siete botones de plata para chaleco, ochavados, y dos más de plata tambien para camisa, ahumados de oro. Tres pares de medias blancas.

Otros dos pares de medias negras.

Diez y siete varas y cuarta de lienzo de Alcañices.

Cuatro varas de percal de colores para colcha.

Dos bolsillos de estambre de diferentes colores, el uno con el nombre de Alfonso.

Sesenta y dos reales en monedas de plata.

Una escopeta de piston, fuerte, con pasador de madera y portafusil de correa, astillada la caja y la baqueta pegada en su mitad.

Otra escopeta de piston con rayas en la garganta de la caja, la cual calza bala de onza.

Otra escopeta pequeña tambien de piston y caja larga. Una carabina corta de piston con los muelles de la llave en la parte interior.

Sobre tres arrobas de longaniza.

Sebre una arreba de chorizos gordos y otra de longanizas de bofes.

Un lomo de cerdo embutido en tripa, y media libra de chocolate.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase, Jueces municipales y dependientes de policía judicial hago saber que en la causa que estoy siguiendo contra Francisco Garretes y Perna, cuyo paradero se ignora, sobre desacato á la Autoridad, he acordado en auto de hoy la prision de dicho procesado, señalándole el plazo de 45 dias para que se presente en estas cárceles de rejas adentro; apercibido de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

En su virtud expido la presente, por la cual de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de la mia les ruego se sirvan aceptarla y procurar la captura del nombrado Francisco Garretes y Perna, y caso de conseguirla disponer su conduccion à las cárceles de este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Lérida á 1.º de Marzo de 1875.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Logreño.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logrcño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanes que en la mañana del 22 de Julio de 4872 pasaron en cuadrilla por la villa de Navarrete en direccion á la ciudad de Nájera, por la carretera en la que se hallaba el cadáver de Lorenzo Somalo, vecino de Baños de Rio Tovía, muerto violentamente, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye contra Baldomero Campos, vecino de este último pueblo, y Elías Sierra y Lopez, que lo es de Navarrete, por homicidio del citado Lorenzo Somalo.

Al mismo tiempo roego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procuren averiguar quiénes sean los referidos gitanos, y hacerles presentarse en este Juzgado á declarar.

Dada en Legroño á 28 de Enero de 1875.—Jesé G. Camba.— Por mandado de S. S., Meliton Arenas.

D. José Ramen García Camba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tiburcio Corovecino de Islallana, barrio de Nalda, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á ratificarse en la declaración que tiene prestada en causa contra Joaquin Gorrochategui y otros, de la misma vecindad, sobre lesiones graves á su convecino Manuel Andrés el dia 2 de Febrero de 1874; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dada en Logroño á 3 de Marzo de 1875.—José G. Camba.—Por su mandado, Juan Farias.

Llerena.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente y en su virtud las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial de la Nacion procederán á la busca de José Daniel Fernandez Boraita, de 27 años de edad, estatura bastante baja, pelo castaño, ejos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño, se le nota alguna cojera; y de Adolfo Gutierrez Valle, de 25 años, pelo castaño, ojos pardes, nariz regular, cara redonda, barba poca, color claro, estatura alta, delgado, naturales y vecinos de Villagarcía, soldados, el primero de la cuarta compañía y el segundo de la sexta, del batallon de la reserva extraordinaria de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, aunque se sospecha se encuentren en Navarra, y caso de ser habidos se les citará para que en el término de 10 dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, establecida calle de Santiago de esta poblacion, á fin de recibirles declaracion inquisitiva en la causa que se les sigue por hurto de una escopeta; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Llerena á 1.º de Marzo de 1875.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Antonio Sabrido.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, y no habiendo sido posible averiguar el punto de residencia de Joaquin Vazquez Reyes, natural y vecino de

la villa de Bienvenida, en esta provincia, se le cita por medio de la presente cédula para que dentro del término de 10 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, á fin de recibirle cierta declaracion en causa pendiente contra Manuel Amaya Rey por las lesiones que irrogara al Vazquez; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verificase.

Llerena 2 de Marzo de 1875.-De órden de S. S., el Escribano actuario, Antonio Fernandez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita por el presente y término de seis dias á todas las personas á quienes en la tarde del 19 de Julio último les fueron vendidos billetes de la Plaza de Toros para la 45 corrida de abono, y cuyos billetes resultaron falsos, por lo cual reconvinieron á Luis Gonzalez, á quien se los habian comprado, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado para recibirles declaracion en causa criminal pendiente en el mismo.

Madrid 26 de Febrero de 1875. - El Escribano, Francisco Molina.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Buenavis ta de esta capital, se cita y llama á José Vidal, Josefa Lopez, José Ramos y Antonio Rodriguez para que dentro del término de seis dias comparezcan en los estrados de dicho Juzgado con objeto de que presten declaracion en causa que se instruye en

Madrid 3 de Marzo de 1875.—V. B. El Juez, Lopez Figueredo.-El actuario, Lorenzo Sancho.

Madrid.-Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta, como de la propiedad de D. Francisco Valero y Padron, los bienes siguientes:

	Tasacion.
TÉRMINO DE VILLARROBLEDO.	Ptas. Cénts.
1.º Una casa de campo en la heredad de la Elipa.	5.312
2.º Otra casa calle de la Virgen, núm. 6	7.845
3.º Una era empedrada en las afueras	590.65
4.º Una haza en el sitio de Vallejo del Perro	9.506
5.º Otra á la derecha del camino Real	2.621 50
6.º Otra en el paraje de la Pacheca	206,48
7.º Otra en el sitio del Carrascal	376
8.° Otra en el palomar del id	154
9.º Otra en el camino que conduce á Bonillo	2.643'25
10. Otra llamada de las Alforjas	408
11. Otra denominada de Lopez	3.450
12. Otra situada en la Losa	942:50
43. Una viña en el terreno de la Elipa	885
14. Otra viña en la misma heredad	5.000
45. Dos ejidos de la id. id	40
16. Otra haza cebadal en la redonda de dicho pue-	
blo y sitio de la Laguna	4.725

Para cuyo remate, que deborá tener lugar simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, y en el de Villarrebledo, se señala el dia 20 de Abril próximo, á la una de la tarde; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y con la condicion precisa de que el que intente tomar parte en la subasta ha de acreditar haber depositado en la Caja general, ó consignar en el acto en la Escribanía la cantidad de 2.500 pesetas á las resultas del remate, dándose más pormenores de los bienes expresados en la Escribanía del infrascrito, Cervantes, 15, bajo izquierda.

Madrid 8 de Marzo de 1875.-El Escribano actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de proveido del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Francisco Navarro y Benito, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que en el término de 20 dias concurran á dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á ha cer uso de su derecho; advirtiendo que se han presentado sus hijos D. Francisco, D. Antonio, D. José y Doña Antonia Navarro y Gomez.

Madrid 6 de Marzo de 1875.—El Escribano, Antonio Márcos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita y llama por el presente á Policiano Villarejo y Rafael Hidalgo, que habitaron en el Arroyo Abroñigal, ventorro titulado de Zapata, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del autorizante á fin de practicar una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1875.-Licenciado Rico.-El actuario, Pablo Gargantiel.

Sevilla.-Mazdalena.

A consecuencia de la defuncion de Doña María de las Mercedes Camacho y Carrasco, heredera de D. Francisco Hidalgo Barquero, contra quien como tal se han venido siguiendo autos ejecutivos, á la vez que contra el Presbítero D. Antonio Benito Gardon, á instancia del Excmo. Sr. D. Manuel Cortina y Arenzana y D. Manuel y D. Mariano Cortina y Espinosa, herederos de la Sra. Doña María de los Dolores Arenzana, viuda

de Cortina, cuya defuncion ocurrió en Bollullo del Condado en 7 de Junio de 1873; á peticion de los actores y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital, que conoce de dichos autos, que se encuentran en la via de apremio, se hace saber el estado de ellos por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de esta provincia y en los sitios públicos y acostumbrados, al heredero ó herederos de la Doña María de las Mercedes Camacho y Carrasco, á quienes se advierte comparezean en dichas actuaciones dentro del término de 30 dias, contados desde el de la insercion en los expresados periódicos, á hacer uso del derecho de que se consideren asistidos; y bajo apercibimiento de que no efectuándolo así seguirá la sustanciacion en su rebeldía, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se pone el presente y otros de su tenor en Sevilla á 25 de Febrero X-1208 de 1875.—El actuario, Antonio de Vera.

--0000000 **NOTICIAS OFICIALES**

Ferro-carril del Tajo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Con sujecion á lo que se preceptúa en los artículos 60, 71 72 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general de senores accionistas se reunirá el dia 24 de Mayo próximo venidero, á las tres de la tarde, en las oficinas centrales de la Compañía, situadas en el palacio de Pozas, calle del Rey Francis-

co, número 4.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Vocal Secretario del Consejo de administracion, Rafael Tamarit de Piaza. X—1207

Sociedad anónima española de la pólvora Dinamita.

PRIVILEGIO A. NOBEL

No habiendo podido tener lugar la junta general ordinaria de señores accionistas convocada para el dia 27 del próximo mes de Febrero por falta de asistencia, el Consejo de administracion en cumplimiento del art. 25 de los estatutos, convoca á una segunda reunion, que se celebrará el dia 15 del corriente mes de Marzo, á las doce del medio dia, en el domicilio social

Los acuerdos de esta junta no podrán versar sino sobre los puntos sometidos á la primera, y las resoluciones que se adopten en ella serán valederas, cualquiera que sea el número de accionistas y representados.—El Administrador delegado, P. P. Errazquin.—P. O., A. Piquet. X—1189—2

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 10 de Marzo de 1875, comparade con la del dia anterior.

Vondes páblices.	CAME	IO AL CONTADO.
್ ಅಮ್ ನಿಕಾರ ಕ್ರಿಪಾಸ್ ಕ್ರಾಪಾಸ್ ಕ್ರಿಪಾಸ್ ಕ್ರಿಪಾಸ್ ಕ್ರಿಪಾಸ್ ಕ್ರಿಪಾಸ್ ಕ್ರಿಪಾಸ್ ಕ್ರಿಪಾಸ್ ಕ್ರಿಪಾಸ್ ಕ್ರಿಪಾಸ್ ಕ್ರಿಪಾಸ್	Dia 9.	Dia 10.
Renta perpetua al 3 por 108	15'57	45'60-57 4 ₁ 2-55 45'52 4 ₁ 2-50-55 45'57 4 ₁ 2-50-57 4 ₁ 2
poqueños.	»	15'55-52 1 ₁ 2 50 15'65-55-50-52 1 ₁ 2 15'69
á plazo.	15'65))
Idem exterior al 3 por 400	19'00	19'10-05-00-10-00
pequeños.	1940	X 6
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400	1	
interés anual	48'00	»
no publicado.	»	48'20 d.
En cantidades pequeñas	48'60	47'70-48'40-00
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro.	46'00	46'50
En cantidades pequeñas.	»	47'00
Obligaciones generales por ferro-carriles, de		
2.000 rs	29'10	29'19-28'95-29'00
		29'90-29'00
Idem id. nuevas	28'40	28'50-60
Idem de 20.000 rs	28'00	»
Acciones del Banco de España	141'00	142.00-50-143.00
		143'50-144'00
no publicado.	143'50	143'50-00
Idem de la Sociedad española de Crédito Co-		1
mercial	19'50	29

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

		DAÑO.	DENEFICIO.		DAÑO.	Bankficio.
1	,					
1	Albaceto	»	474	Lugo	>>	*
-	Alicante	×	374	Málaga	>	3[4
	Almería	, »	12	Murcia	>>	12
1	Avila	par.		Orense	>>	114
	Badajoz	_ 	818	Oviedo		412 d.
	Barcelona	ж	43[8	Palencia		4 1/2
	Bilbao	ж)	1 174 d.	Pamplona		518
į	Búrgos	»	1[4	Pontevedra	8]\$	×
I	Cáceres	par.	.0	Salamanca	4[4	*
1	Cádiz		1174	San Sebastian .	æ	1
1	Castellon	par.	25	Santander		4 5 [8
	Ciudad-Real	114	2	Santiago	4 [%	æ
1	Córdoba	>>	3/4	Segovia	par d.	»
ı	Coruña		4 2	Sevilla	>	4
Į	Cuenca	»	* * \$	Soria	4	· »
	Gerona	хэ	11/2 d.	Tarragona	>>	4 p.
	Granada	> >	4[4	Teruel	79	4 [2 d.
	Guadalajara	par d.	و پ	Toledo		*
Ì	Huelva	»	٥	Valencia	>>	1
ı	Huesca	>>	174	Valladolid	25	818
	Jaen	>>	476	Vitoria	>>	1 114 d.
	Leon	par.		Zamora	×	4 [2]
Į	Lérida	39	1114	Zaragoza	יול	5 8 d.
1	Logrofic	×	12 d.	į (!	•

Bolsas extranteras.

Paris 9 Marzo. - Fondos españoles: 3 per 400 exterior, á 32 412.

Consolidados in gloses..... á 93 3/16. Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, 48°35 d. París, á 8 dias vista, 5°04 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 10 de Marzo de 1875.

gora s	ALMURA del barómetro reducida á 0º	y humeda	y humedad del aire. TERNÓMETRO		ggiek	RITADE	
	y en milime- tres.	#00e.	humede- sido.	A olere de	el vicato.	del ciele.	
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 8 de la t 6 de la t 9 de la n	709'35 709'46 707'88 706'47 705'68 705'48	10'1 11'7 18'7 23 2 17'3 14'8	9.2 12.9 15.8 12.6	E. N. E. E. E. S. E.	Brisa Idem Calma Idem	Idem. Alg. nube Idem.	
-		1 - 1 - 1	v				

Wemperatura máxima de laire a la sombra	2446
Diferencia	9 '9 14'4
Temperatura máxima alsol, á 4.47 metros de latierra	34 6 48 5
Diferencia Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	439

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrie sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en sarios puntos de la Península y del extranjero el dia 10 de Marzo de 1875.

AOGALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPERA- TURA engrados cextesi- males.	DIRECTION	vereza del viento	METADO delcielo.	ESTAR:
Bilbao	3 0	u	»	ע	•	×
Oviedo		14'4	S. O	Brisa	Nubes	»
Coruña (8 h).	760'9	15'3	S. O	Calma	Cubierto	Trano.
Santiago	760'8	184			Nubes	ρÎ
Oporto	761'4	19'6	E	V.º fte	Idem,	Bella.
Lisboa	760.3	136	N. E	Brisa	Idem	Idem.
Badajoz		17.5	N. E	Idem	Despejado.	»
S. Fern. (8 h).		48.8	E. S. E.	Vi nto	Nubes	P. oleaj
Sevilla	760'2	48'6	E	Brisa	Despejado.	*
Tarifa	759'9	17'9	E	V o ite	Idem	G. oleaj.
Granada	765'4	15'2	E	Calma	Nubes	ж
Alicante	7681	17'0	N. E	Viento	Celajes)9
Murcia	767'8	13'8	S. O	Brisa	Cubierto	,
Valencia	768.3	14'8	N. O	Calma	Idem	· ·
Palma	767'4	14'2	N	ldem	Nubes	Tranq.
Barcelona	×) x	D	×	×	» ·
Zaragoza	>>	10'6	JS. E	Calma	Despejado.	×
Soria	764'6	410	S. O	Idem	Cási desp.	»
Búrgos	767'6	11'0	S. O		Nubes	»
Valladolid		12'0	S 0	Brisa	Idem	»
Salamanca.	763'2	13'0	S. E	Idem	Cubierto)
Madrid	766'9	11'7	E. N. E.	ldem	Celajería	*
Escorial	767.7	13'6	N. E	Galma	Celajes	32
Giudad-Real		11.8	5	ldem	Nubes	*
Albacete.	768'0	1 13'8	IE S. E.	Brisa	Idem	39

Direction general de Correct y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Salamanca.

Avuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'89 á 4 la libra, y 4 124 el kilógramo.
Idem de carnero, de 0 58 á 6 82 pesetas la libra, y á 4 14 el kiló-

Idem deternera, de 4 á 2 pesetasla libra, y de 247 á 434 el kiló-Idem de cordero, de 9'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'46 el kiló...

Despojos de cerdo, de 40 á 44 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 108 el kilógramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0°94 la libra, y á 2°64 el ki-

Idem fresco, de 48'50 á 49 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'72 Idem en canal, de 19'25 á 20 pesetas la arroba, y de 1'77 á 1'84 el

kilógramo. Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilógramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'38 & 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilógramo.
Garbanzos, de 6 à 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'52 la libra,
y de 0'54 á 4'28 el kilógramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'85 la libra, y de 0'54

4 0'76 el kilógramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'36 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de

0'52 á 0'63 el kilógramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 8.45 el kilógramo.

Idem mineral, a 0'94 pesetas la arroba, y a 0'09 el kilógramo. Idem mineral, a 0 94 pesetas la arroba, y a 0 07 el kilógramo.

Cok, á 0 37 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilógramo.

Jabon, de 9 80 á 44 80 pesetas la arroba; de 0 95 á 0 50 la libra, y de 0 76 á 4 08 el kilógramo.

Patatas, de 4 á 4 75 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de

Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'48 à 0'54 la libra, y à 41'93 el decâlitro.

Vino, de 6'50 à 40 pesetas la arroba; de 0'23 à 0'35 el cuartillo, y de 4'55 à 6'93 el decâlitro.

Petrôleo, de 0'35 à 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 à 7'53 el de-câlitro.

Trigo, de 43.75 á 44.39 pesetas la fanega, y de 24.90 á 26.78 el

Cebada, de 8'90 á 9'10 pesetas la fanega, y de 15'75 á 17'20 el hec-

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.— Vacas, 424.—Carneres, 279.—Terneras, 24.—Cerdos, 421.—Total, 548. Su peso en libras... 89.508.—Idem en kilógramos... 40 999.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Conts.	PUNTOS DE RECAUDACION. Pis. Cénis.
Toledo	4 493 39 1	Mediodía 47.504 70 Correos 45°75 Pozos de nieve * Mataderos 41.610°30
Aragon	969 79 4.255 85	\$5 apparatus

o que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Marzo de 1875 .- Ri Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID. - S. M. el Rey, acompañado de su augusta hermana la Infanta Deña Isabel, visitará los templos el dia de Jueves Santo. Esta ceremonia religiosa se verificará con gran solemnidad, asistiendo los Grandes de España, los Ministros, los altos empleados de Palacio y la servidumbre.

La Gaceta industrial, que ha entrado en el año XI de su publicacion bajo la dirección del Ingeniero Sr. Alcover, acaba de repartir el núm. 5.º del mismo, que contiene las materias siguientes:

Ferro-carriles. Servicio de inspecciones.—El vapor recalentado, y sus aplicaciones á la ventilacion y á la fabricacion del gas del alumbrado.—Estudios sobre los vinos españoles.—Guia del geólogo y del mineralogista expedicionario en España.—Máquinas Ruston. Aparato perfeccionado para elevar la paja.—La cria de las ostras.—La fábrica Iyonesa de sederías.—Regulador directo Bertran.—Recetas para barnices.—Bibliografía.—Noticias diversas.—Precio corriente de los principales artículos industriales y agrí-

Ayer se reunió en el Ayuntamiento la Junta de Tenien tes de Alcalde en sesion extraordinaria á fin de llegar á un acuerdo sobre algunos puntes relativos al juicio de exenciones. A esta Junta asistieron tambien los Concejales Síndicos de cada distrito, por ser los que, con arregle á la ley, deben dar dictámen.

El Sr. Alcalde de Madrid celebró ayer una conferencia con el Presidente del Consejo de Ministros Sr. Cánovas para buscar los medios convenientes de auxiliar al Municipio en la ejecucion de algunas mejoras importantísimas al embellecimiento y necesidades de la Corte.

Uno de les puntos principales ha sido la cesion á la Villa del Retiro, de los jardines del Palacio de San Juan, para conservarlos para los conciertos, y el terreno para terminar las obras comenzadas en toda la zona del Prado.

Entre ámbos señores reinó la más perfecta inteligencia, y el propósito de vencer en lo posible cuantas dificultades se opongan al laudable objeto de su entrevista.

MURCIA 7 de Marzo.—Imperecedero será el recuerdo del paso por esta capital de la Augusta hermana de S. M., solícita siempre para el socorro de los desgraciados, y que en Murcia enjugé infinitas y amargas lágrimas con sus cuantiosos donativos.

Durante su estancia en Cartagena visitó tambien todos los establecimientos benéficos, prodigando los más cariñosos consuelos. Antes de su marcha distribuyó las siguientes li-

Hospital de Caridad, 2.000 rs. Casa de Misericordia, 4.000.

Asilo de niñas, 1.000.

Casa de expósitos, 4.000. Además entregó al Alcalde Sr. Bosch 4.000 rs. para que los distribuyera entre los 43 pobres que comprendían las 12

solicitudes que le fueron presentadas. La Sociedad Económica de Amigos del País de Lorca ha decidido verificar en la última quincena del mes de Setiembre próximo venidero una Exposicion regional como la realizada ya por la misma en el año último. Aunque por circunstancias que dicha Sociedad no ha podido evitar no tuvo aun lugar la distribucion solemne de premios de la anterior, esta se efectuará tan pronto como las medallas lleguen de Madrid, que será muy en breve, y entónces tendrá lugar la convocatoria de la Exposicion próxima. Es de esperar que los artistas, industriales y agricultores concurran à un certámen que honra al país, al par que contribuye á desarrollar y mejorar los intereses de los pueblos comarcanos.

BILBAO 7 de Marzo.—Como estaba anunciado, ayer, á las doce de la mañana, se celebraron en la basílica de Santiago solemnes funerales por el alma de los valientes oficiales y soldados de la Guardia foral de Vizcaya, que sucumbieron por consecuencia del combate del dia 26 de Febrero.

A la invitacion de la Ilma. Diputacion general, Jese y oficiales del cuerpo acudieron las Autoridades militares y funcionarios públicos. Jefes y oficiales del ejércit Auxiliares y un crecido concurso del vecindario. Formaban la cabecera los Sres. General Salamanca y Diputados del Señorio; en el centro de la esbelta nave se habia levantado un suntuoso y elegante catafalco, en cuyos cuatro ángulos pendian coronas de siemprevivas, y en uno de sus techos el escudo de armas y la bandera de Vizcaya.

Grandes paños de terciopelo negro con franja y fleco de oro, lo mismo que en el túmulo, pendian de las paredes del templo. El acto fué tan solemne como rara vez se ha visto en esta villa, y como merecian los que eran objeto de esas honras funerarias.

ALICANTE 9 de Marzo. - Una industria existe en esta capital hace ya algun tiempo, que está dando los más provechosos resultados para las clases pobres, puesto que proporciona ocupacion fácil de ejecutar á muchos hombres, mujeres y niños de ámbos sexos.

Nos referimos á la fábrica de preparar el esparto para el trasporte de ese artículo, á que los adelantos de la época han dado una inmensa importancia, puesto que hoy se le aplica á distintos usos, haciéndosele servir como primera materia para diversas manufacturas y tejidos; desde la cuerda más ordinaria hasta la soga más perfecta; desde las esteras blancas hasta las alfombras de bellísima apariencia; desde el carton ordinario hasta el papel; desde la alpargata para los campesinos hasta la tela para toda clase de gentes.

Hay temporadas en que dicha fábrica es una verdadera providencia para gran número de infelices que hallan en ella un jornal con que poder atender à sus más apremiantes necesidades.

En un principio apénas fijaba la atencion de los braceros, puesto que eran pocos los que en ella se ocupaban; pero al paso que la importacion y exportacion del esparto ha ido aumentando; al paso que ese artículo, tan despreciado ántes, ha ido adquiriendo importancia para la industria y el comercio; al paso, en fin, que se ha ido viendo que esa fábrica puede dar pan á muchos infelices, han acudido á ella gran número de trabajadores, que han hallado en efecto ocupacion y jornal.

Epocas ha habido en que han trabajado diariamente en el establecimiento á que nos referimos de 100 á 160 personas, llegando muchas veces á 400: en la actualidad no trabajan en ella mujeres, y sólo se ocupan diariamente en la preparacion del esparto de 60 á 65 hombres; pero segun tenemos entendido, en breve volverá á darse ocupacion al otro sexo, lo cual interesa mucho, pues ese trabajo, fácil y al alcance de todos, evita la vagancia y aminora la miseria pública de una manera considerable.

En tal concepto convendria que por las personas que tengan medios para ello se dé todo el impulso posible al tráfico del esparto, el cual, no sólo proporciona ganancias posi-tivas á los que se dedican á él, sino que, como queda demostrado, puede dar ocupacion á gran número de pobres que por sus condiciones especiales no pueden dedicarse á otros trabajos que requieran más fuerza é inteligencia de las que se necesitan para las sencillas manipulaciones á que se somete el esparto.

EXTERIOR

ALEMANIA. - Anuncian los periódicos de Berlin que el proyecto de ley presentado al Landstag por el Gobierno, referente á los emolumentos adscriptos al clero católico, consta de 15 artículos.

El art. 4.º declara suprimidas todas las detaciones de los obispados prusianos, excepto las que reciben los eclesiásticos que se dedican á la enseñanza pública.

El art. 2.º estipula, sin embargo, que sean devueltas á todo Obispo que remita al Gobernador de la provincia una declaración escrita comprometiéndose á obedecer las leyes del Estado. En el caso de que un Obispo despues de haber hecho esa declaracion faltase a ella, seria destituido por sentencia judicial.

El art. 3.º arregla la misma cuestion respecto de los arzobispados de Gnesen y Posen y de la diócesis de Paderbon, así como de los que pudieran quedar vacantes ínterin el Obispo actual haya reconocido las leves vigentes.

El art. 8.º reserva los emolumentos suprimidos para objetos que determinará la ley, y autoriza al Ministro de los Cultos á suministrar los fondos necesarios á la administracion de los bienes en las diócesis en que esa administracion se halla confiada á Comisarios nombrados por el Gobierno.

El art. 41 dice que el Prelado que rehuyese el compromiso escrito a que se refiere el art. 2.º, ú obrase en contra de ese compromiso, deberá ser destituido, prévia sentencia ju-

El Conde Arnim ha llegado á Ginebra. Dícese que permanecerá en aquella ciudad algun tiempo.

Parece ya definitivamente resuelta la salida del Príncipe de Bismark para Luxemburgo, donde se propone descansar de sus tareas y atender al restablecimiento de su salud.

AUSTRIA.—Se confirma la noticia relativa al proyectado viaje del Emperador Francisco José de Austria á Dalmacia. Un periódico de Viena añade que S. M. Imperial irá acompañado del Príncipe Rodolfo, y que la excursion se realizará despues de las fiestas de Pascua.

El 31 de este mes se espera á los augustos viajeros en Trieste. Su entrevista con el Rey Víctor Manuel se verificará en Brindisi.

FRANCIA: -- No hay todavía nuevo Ministerio en la vecina República. Le Français, correspondiente al dia 6, anunciaba su constitucion para el dia siguiente en estos tér-

«Todo hace esperar que esta tarde habrá una solucion. be asegura que M. Builet esta resueito a acabar de una vez, Probablemente logrará constituir un Gabinete dando satisfaccion á los conservadores, es decir, comprendiendo un miembro de la derecha moderada y poniendo en manos seguras el Ministerio del Interior. Si nuevas dificultades impidieran que M. Buffet consiguiera este resultado, renunciaria entónces definitivamente á llenar el encargo que se le ha confiado. En esta eventualidad, que esperamos no se presente, el Mariscal deberia pensar en lo que ha de hacer, y probablemente se trataria otra vez de un Ministerio extraparlamentario.»

Pero á la fecha de los últimos telegramas continuaban las mismas dificultades, y parecia, por el contrario, segura la renuncia de M. Buffet del encargo de formar Gabinete.

La Agencia Fabra manifiesta que dicha renuncia es ya un hecho; la Americana asegura por su parte que el deseo de dar participacion à la minoria en el Gabinete ha motivado la ruptura de las negociaciones.

M. Buffet se babia pronunciado en su favor desde su primera conferencia con el Mariscal, y es de todo punto inexacto que hayan surgido divergencias entre él y el Presidente de la República. Mr. Buffet, en sus diversas entrevistas con M. Dufaure, ha manifestado la conveniencia de dar cabida en el Gabinete á la minoría; pues si bien esta negó sus votos á las leyes constitucionales, estaba dispuesta á aceptarlas lealmente.

ITALIA.—En la sesion del dia 8 se presentó á la Cámara de Diputados de Rema el dictámen relativo á la modificacion de la ley sobre el timbre.

Quedan zanjadas las dificultades surgidas entre la comision de ferro-carriles y el Gobierno, habiéndose llegado á un acuerdo respecto de todos los puntos.

El Ministerio ha declarado que está resuelto á sostener firmemente en el Parlamento los proyectos de ley referentes á órden público, que tienen por objeto restablecer el órden moral, turbado por agitacion de los partidos extremos.

Las nieves han sido generales en la Península, particularmente en la alta Italia.

Algunos ferro-carriles tuvieron que suspender la circulacion de los trenes, la cual ha quedado restablecida desde

Las últimas nuevas noticias de Roma dan nuevos pormenores con respecto al asesinato del periodista Sr. Son-

Se ha averiguado que la asociación de los carbonarios de Trastevere existe real y verdaderamente, y que fué funda-da el 20 de Setiembre de 1870 por Sonzogno y Luciani, íntimos amigos en aquella época. Dejaron de serlo por desavenencias de familia, de cuyas resultas Luciani dejó de ser colaborador del periódico La Capitale, propiedad de su antiguo amigo.

Durante las últimas elecciones para Diputados, los carbonarios de Trastevere exigieron à Sonzogno que apoyase la candidatura de su enemigo; pero él se negó, y hasta influyó en que Luciani fracasase. Entónces los carbonarios le condenaron á muerte, y encargaron de la ejecucion de su sentencia á Frezza, el asesino hoy encausado.

TURQUÍA.—Parece que el hambre continúa haciendo estragos en Turquía. Segun las noticias de los agentes de las Sociedades de socorro, en un solo distrito, que contaba 52.000 habitantes al empezar á sentirse los primeros efectos de aquella horrible plaga, 20.000 han muerto en poco tiempo. Se trata de organizar nuevos auxilios.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PÚBLICO QUE EN LA Administracion de esta dependencia no se admiten sellos de cor-reos en pago de suscriciones a la Gacera y de la insercion de anuncios en este diario oficial.

SE HAN EXTRAVIADO Á SU DUEÑO D. CIPRIANO CARVAJAL, vecino de Bailén, los títulos de propiedad de las acciones números 73 y 74 de la Sociedad especial minera Los Amigos de Reding, que explota la mina llamada El Correo, en el término de Bailén. Se pone en conocimiento de la persona que pueda haberlos encontrado para que se sirva devolverlos á su dueño en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha; previniéndole que por el interesado se ha dado conocimiento del extravío al Consejo de gobierno de la expresada Sociedad. y que pasado dicho término sin que se hayan encontrado se anularán ios expresados títulos expidiéndose los duplicados y quedando sin efecto los que se han perdido.

Bailén 8 de Marzo de 4875.—Cipriano Carvajal.

X—1214

PROCLAMACION DE S. M. EL REY, POR EL CAPELLAN DE HONOR D. Gaspar Bono Serrano.—Folleto de 32 páginas.—Se vende en las librerías de Durán, Aguado, L. Lopez, Sanchez, Cuesta, Rubio &c., à 2 rs.—Se en far maria a provincias a las personas que remitan al autor seis sellos de franqueo.

A LBUM LITERARIO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII con motivo de su entrada solemne en la capital de la Monarquía. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. cada ejemplar.

A NUARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instruccion de España

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 10 encuadernado.

MEMORIAS PARA LA HISTORIA DEL ASALTO Y SAQUEO DE ROMA en 4527 por el ejército imperial, formadas con documentos origi-nales, cifrados é inéditos en su mayor parte, por D. Antonio Rodri-guez Villa, indivíduo del Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliote-

carios. Véndese esta obra en las principales librerías de Madrid á 15 rs., y en las de provincias á 20.

SANTOS DEL DIA.

San Eulogio, Presbitero y mártir, y Santa Aurea, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Beal.—A las ocho y media. - Funcion 116 de abono. -Turno 1.º impar.-Aida.

Teatro Español. -- A las ocho y media. -- Turno 4.º impar. -- La última noche.— Ya pareció aquello.

Tentro de la Zarzuela. — A las ocho y media. — Funcion 17 de abono. — Turno 3.º par. — A beneficio de Doña Dolores Trillo de Quilez. — Los diamantes de la corona. — El año del diablo. — Revista del 74.

Teatro del Circo. -- A las ocho y media. -- Funcion 466 de abono.-Turno 1.º par.- La pata de cabra.

Tentro de Variedades.-A las ocho y media.-A primera sangre.—Arturo el espiritista.—Los pavos reales.

Tentro Mariin.—A las ocho.—Cuestion de ochavos.—Galileo.—Un padre de familia.—Una suegra en bateria.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.